



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 270 Ejemplares
48 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdoba

AÑO CXXIX

Managua, Jueves 23 de Enero de 2025

No. 13

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Declaración A. N. No. 01-2025.....406

MINISTERIO DEL INTERIOR

Aviso PAC 2025.....406

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Aviso PAC 2025.....406

CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS

Aviso PAC 2025.....406

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Reglamento de Funcionamiento
del Consejo Nacional de Universidades.....407

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....415

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....447

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....448

ASAMBLEA NACIONAL

DECLARACIÓN A. N. No. 01-2025

**EN DEFENSA DE NUESTRA SOBERANÍA,
LIBERTAD Y DIGNIDAD
¡VIVA CUBA, Y CON CUBA TODOS Y TODAS!**

Las políticas imperialistas no distinguen fronteras ni rostros. Estas estrategias, motivadas por intereses hegemónicos, continúan con su demostración cínica de irrespeto a la autodeterminación de los pueblos.

Cuba, heroica e indomable, se erige como faro de resistencia en Nuestramérica-Caribeña. Admiramos y honramos la valentía de nuestros hermanos cubanos, gloriosos rebeldes que desde la Sierra Maestra levantaron la bandera de la dignidad.

El Gobierno de los Estados Unidos de América, como expresión de su odio a los países latinoamericanos y caribeños, ha incluido a Cuba en su lista de países patrocinadores del terrorismo. Ante esta nueva agresión, los pueblos hermanos, libres y soberanos nos unimos para condenar al mismo enemigo de la humanidad de ayer, de hoy y de siempre, al cual, hace más de un siglo Andrés Castro le lanzó la piedra en defensa de la Soberanía y la Dignidad de Nicaragua.

Mantenemos encendida la antorcha de la Libertad y la Justicia, sin doblegarnos ante quienes pretenden robarnos nuestra autodeterminación.

¡VIVA CUBA, Y CON CUBA TODOS Y TODAS!

La presente Declaración se publicará en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinticinco. **Gustavo Porras Cortés**, Presidente Asamblea Nacional. **Loria Raquel Dixon B.**, Primer Secretaría Asamblea Nacional.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Reg. 2025-00111 – M. 85486132 – Valor C\$ 95.00

**AVISO PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL
DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR**

Por este medio **EL MINISTERIO DEL INTERIOR**, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace de su conocimiento a todas las personas naturales o jurídicas, que se encuentra disponible en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, el programa anual de Contrataciones 2025 del Ministerio de Interior.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero 2025.

Atentamente:

(f) **Cra. Carla Delgado Donaire**, Resp. División de Adquisiciones Ministerio del Interior.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 2025-00110 – M. 85297742 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA
ENTE REGULADOR**

AVISO

**PUBLICACIÓN PROGRAMA ANUAL DE
CONTRATACIONES (PAC) AÑO 2025**

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 58 del Reglamento General a la referida Ley, informa a todas las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, que el Programa Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al Periodo Presupuestario del Año 2025, se encuentra publicado en el Portal Único de Contrataciones <https://www.nicaraguacompra.gob.ni>, y en la Página Web de la Institución: www.ine.gob.ni, además de estar a disposición en la Oficina de Adquisiciones.

(f) **MSc. Darwing Jorge López Machado**, Responsable Oficina de Adquisiciones INE.

CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS

Reg. 2025-00087 – M. 31259221 – Valor C\$ 95.00

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS
Dirección Ejecutiva
Unidad de Adquisiciones.

AVISO

La Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, entidad a cargo de elaborar y Publicar el Programa

Anual de Contrataciones (PAC) en cumplimiento con el principio de publicidad según el artículo 20 de la ley 737 y los artículos 57 y 58 Aprobación y Publicación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Reglamento de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público; **Hace saber que el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de Corporación de Zonas Francas para el año dos mil veinticinco ha sido publicado en el portal único de Contrataciones (SISCAE) y en el Portal WEB de Corporación de Zonas Francas.**

(f) Lic. Cándida Razquin, Responsable Unidad de Adquisiciones Corporación de Zonas Francas.

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Reg. 2025-00118 – M. 85604878 – Valor C\$ 1,710.00

Reglamento de Funcionamiento del Consejo Nacional de Universidades

Título I Disposiciones generales Capítulo único

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El Consejo Nacional de Universidades, en adelante “CNU”, es el órgano Rector de la Educación Superior nicaragüense que tiene la atribución de aprobar su propio reglamento de funcionamiento.

El presente reglamento tiene como objeto regular la organización, función y procedimiento del CNU, de conformidad con las atribuciones conferidas en el marco legal nicaragüense, con el fin de garantizar una educación superior inclusiva, intercultural, de calidad y pertinente, al servicio de las comunidades urbanas, rurales, población multiétnica y multicultural, en concordancia con las políticas y estrategias definidas por el Estado nicaragüense para impulsar el desarrollo humano sostenible.

Artículo 2. Marco Legal

Constitución Política de la República de Nicaragua y sus reformas consolidadas en Ley No. 1091, “Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la materia Constitucional y otras Normas Fundamentales”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 181 del 28 de septiembre del 2022.

Ley No. 1176, Ley de Reformas y Adición a la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y de Reformas a la Ley No. 582, Ley General de Educación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 222 de 06 de diciembre de 2023.

Ley No. 89, “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 77 del 20 de abril del año 1990, y sus reformas en texto consolidado en la Ley No. 1092, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense en la materia de Educación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 72 del 21 de abril del 2022, en adelante Ley No. 89, “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior”, (LAIES).

Ley No. 582, “Ley General de Educación”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 150 del 03 de agosto del 2006 y sus reformas en texto consolidado en la Ley No. 1092, “Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense en la materia de Educación”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 72 del 21 de abril del 2022.

Ley No. 704, “Ley Creadora del Sistema Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación y Reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 172 del 12 de septiembre de 2011 y su reforma en texto consolidado en la Ley No. 1092, “Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense en la materia de Educación”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 72 del 21 de abril del 2022.

Ley No. 1108, “Ley Creadora de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 25 del 08 de febrero del 2022.

Ley No. 1110, “Ley Creadora de la Universidad Nacional Politécnica”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 25 del 08 de febrero del 2022.

Acuerdo 154-2023 de Creación autorización y funcionamiento de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro en Sesión Extraordinaria No. 23 del Consejo Nacional de Universidades el 17 de agosto de 2023. Ley No. 290, “Ley de Organización Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”.

Ley No. 1088, “Ley de Reconocimiento de Títulos y Grados Académicos de la Educación Superior y Técnico Superior”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 199 del 27 de octubre del 2021.

Otras leyes relacionadas a la regulación y cumplimiento de las Instituciones de Educación Superior en adelante (IES).

Artículo 3. Naturaleza Jurídica

El Consejo Nacional de Universidades (CNU) es el órgano encargado de dirigir, administrar, regular y evaluar la Educación Superior nicaragüense. El CNU es el rector del Subsistema de Educación Superior. El Subsistema está integrado por todas las Instituciones de Educación Superior, debidamente aprobadas y acreditadas, que operan en Nicaragua.

Artículo 4. Principios

1. **Soberanía:** Somos un país soberano, independiente, con autodeterminación nacional como derecho irrenunciable del pueblo, mantenemos la firme convicción de que, a través de la hermandad y solidaridad entre los pueblos, colaboramos en la construcción de una cultura de paz y bienestar para la sociedad y el planeta.

2. **Buen vivir:** Somos parte de la naturaleza y, como tales, vivimos en relación armónica con la Madre Tierra para la consecución de una calidad de vida plena, en igualdad, equidad y solidaridad.

3. **Cientificidad:** Asumimos la aplicación de los diversos enfoques, teorías, métodos y procedimientos científicos para la investigación, consciente que no menoscaba los saberes del pueblo, sino más bien los integra.

4. **Pertinencia:** La pertinencia se ve reflejada en la congruencia de la educación y su relación con las condiciones, necesidades e intereses de la sociedad, tomando en cuenta la diversidad de conocimientos, saberes, prácticas culturales y sociales.

5. **Educación para la transformación:** Asumimos este principio como una forma de ver, sentir y acompañar el desarrollo de una ciudadanía crítica y comprometida con los diferentes entramados sociales.

6. **Autonomía:** Entendida como el autodesarrollo institucional, que apunta a la interrelación de procesos, desde los cuales se toman decisiones para la organización docente, académica, orgánica y administrativa para el pleno ejercicio de sus funciones.

7. **Interaprendizaje y multiaprendizaje:** Concebida como el conjunto de experiencias de aprendizaje que facilitan la superación de la dificultad de saberes, tanto a nivel colectivo como individual. Estos principios potencian la autorregulación y las capacidades humanas.

8. **Interculturalidad:** Entendida como un proceso permanente de construcción, establecimiento y fortalecimiento de espacios de diálogo, comunicación e interacción horizontal de doble vía, entre personas, comunidades y pueblos diversos y complementarios sociocultural y lingüísticamente.

9. **Diálogo de saberes:** Comprendido como la construcción social del conocimiento, mediante el intercambio de ideas, sentires, imágenes, creencias, nociones, conceptos, prácticas, historias, deseos, vivencias y perspectivas para alcanzar la comprensión colectiva y la plena de la vida.

10. **Transparencia:** Este principio nos compromete a proporcionar información pública en términos financieros y sociales sobre las acciones y el quehacer para el cumplimiento de la misión y fines establecidos; ello, en estricto cumplimiento a la Ley y práctica de rendición social de cuentas.

Título II**Del Consejo Nacional de Universidades****Capítulo I**

Artículo 5. El Consejo Nacional de Universidades está conformado por la Dirección Superior, como máxima autoridad, integrada por un Presidente o Presidenta, un Vicepresidente o Vicepresidenta y un Director o Directora ejecutivo, nombrados de conformidad con la ley de la materia.

Artículo 6. Son Atribuciones del Consejo Nacional de Universidades conforme con la Ley de la materia las siguientes:

1. Aprobar su propio reglamento de funcionamiento.
2. Garantizar que las IES respondan a la formación de profesionales, al desarrollo de la investigación científica, la extensión, innovación, emprendimiento e internacionalización, con calidad y pertinencia, en coherencia con los fines, objetivos y principios de las instituciones de Educación Superior nicaragüenses establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua, leyes de la materia y la política nacional del desarrollo humano.
3. Aprobar y coordinar la política nacional de la Educación Superior del país, en función de los recursos y situaciones existentes.
4. Autorizar y aprobar la creación de nuevas IES, la apertura y cancelación de sedes nacionales e internacionales; así como los requisitos para su autorización y cancelación.
5. Nombrar y destituir las autoridades de las universidades estatales, comunitarias e interculturales, en todos sus niveles.
6. Establecer las categorías docentes y administrativas que permitan la contratación eficiente y efectiva del personal académico y administrativo con calidad científico-técnico, en las Instituciones de Educación Superior (IES).
7. Implantar y desarrollar una política de formación de personal para el desarrollo científico-técnico, administrativo y de la gestión del CNU y de las universidades estatales, comunitarias e interculturales.
8. Dictaminar, aprobar o denegar la apertura de carreras o programas académicos de pregrado, grado y posgrado en correspondencia con los lineamientos que el CNU establezca para tal fin.
9. Autorizar las carreras o programas académicos de pregrado, grado y posgrado que presenten las IES conforme las regulaciones establecidas por el CNU y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación CNEA.
10. Aprobar períodos de moratorias para la autorización de nuevas Instituciones de educación superior.
11. Cancelar la autorización de apertura de una nueva universidad a aquellas que en el plazo de seis meses no obtengan la personalidad jurídica por la instancia correspondiente, de conformidad con las leyes de la materia.
12. Proponer para su aprobación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) el presupuesto para el CNU y las universidades referidas en el artículo 57 de la Ley No. 1176.

13. Formular y coordinar programas y proyectos estratégicos para el desarrollo de la educación superior.
14. Administrar el Registro Nacional de Programas Académicos de Pregrado, Grado y Posgrado.
15. Administrar el Sistema Nacional de las Estadísticas Educativas correspondiente a la educación superior en coordinación con el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA).
16. Certificar diplomas referidos a titulaciones de carreras o programas académicos de pregrado, grado y posgrado y sus respectivos documentos curriculares emitidos por las IES.
17. Requerir a las IES la información que considere necesaria para su mejor desempeño y el de la educación superior.
18. Promover la instalación y desarrollo de los sistemas de calidad en las IES, atendiendo los lineamientos que emita el CNEA.
19. Promover en las IES la implementación de la política de equidad e igualdad de género y de prevención y erradicación de la violencia.
20. Coordinar las comisiones y subcomisiones del CNU que orienten al cumplimiento del Plan de Desarrollo de la educación superior.
21. Coordinar el Programa Universidad en el Campo.
22. En coordinación con el CNEA, supervisar la gestión de las IES autorizadas, de conformidad con los lineamientos y normativas establecidas por el CNU.
23. Dictaminar y resolver sobre la Intervención de las IES. El CNU podrá solicitar en el dictamen la cancelación de la personalidad jurídica ante la instancia correspondiente.
24. Ejecutar la intervención de las IES, en coordinación con el CNEA en lo que corresponda.
25. Administrar y resguardar el Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos, de conformidad a lo dispuesto en la ley de la materia.
26. Establecer las políticas para la gestión y ejecución de proyectos y convenios nacionales e internacionales en el ámbito de la educación superior y en correspondencia con los lineamientos nacionales.
27. Aprobar los reglamentos y normativas que sean necesarias, con el fin de garantizar los procedimientos administrativos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones.

Funciones del Consejo Nacional de Universidades Capítulo II

Artículo 7. Son funciones del Consejo Nacional de Universidades conforme con la ley de la materia las siguientes:

1. Crear, administrar, regular y cancelar las universidades estatales, comunitarias e interculturales, así como las sedes de estas, en coordinación con otras instituciones involucradas.
2. Dictaminar, aprobar, autorizar, regular, evaluar y

cancelar las carreras de pregrado, grado y posgrado de la totalidad de oferta educativa conducente a grado académico en Técnico Superior, Licenciado, Médico, Arquitecto, Ingeniero, Especialista, Master y Doctor de las Instituciones de Educación Superior (IES), en coordinación con otras instituciones concernidas, de acuerdo con las fortalezas de cada una y las necesidades del país, para un mejor aprovechamiento del talento humano y de la infraestructura técnica y tecnológica.

3. Ordenar, modernizar, regular y dirigir el desarrollo de la educación superior de las universidades miembros del CNU en términos jurídicos, orgánicos, académicos, administrativo, financiero y de otras universidades estatales y privadas en términos jurídicos y académicos, incluyendo la investigación, innovación y extensión, en correspondencia con las políticas públicas del país.
4. Nombrar las autoridades de las universidades estatales, comunitarias e interculturales, en todos sus niveles.
5. Establecer las categorías docentes y administrativas que permitan la contratación eficiente y efectiva del personal académico y administrativo con calidad científico-técnico, en las Instituciones de Educación Superior (IES).
6. Implantar y desarrollar una política de formación de personal para el desarrollo científico-técnico, administrativo y de la gestión del CNU y de las universidades estatales, comunitarias e interculturales.
7. Aprobar la política y el sistema de primer ingreso al pregrado, grado y posgrado para las universidades.
8. Garantizar el desarrollo del Sistema Nacional para la Gestión y el Aseguramiento de la Calidad de la Educación en las Instituciones de Educación Superior del país en conjunto con el CNEA.
9. Facilitar los procesos de evaluación y acreditación de instituciones, carreras de grado y posgrado y el seguimiento a la mejora continua que realiza el CNEA.
10. Establecer las políticas para la gestión y ejecución de proyectos y convenios nacionales e internacionales en el ámbito de la Educación Superior y en correspondencia con los lineamientos nacionales.
11. Aprobar de acuerdo con la Ley del Presupuesto General de la República la estructura y distribución presupuestaria del CNU y de sus universidades miembros.

Estructura organizativa y funcional Capítulo III

Artículo 8. La estructura organizativa del Consejo Nacional de Universidades se basa en una estructura lineal, mediante la cual se definen las líneas de autoridad, misma que permite la retroalimentación de la información y coordinación entre las unidades tanto superiores como operativas. A la vez, se destacan las líneas de asesoría que contribuyen a la mejora continua de la institución, determinada en el Manual de Estructura Organizativa y Funcionamiento del CNU. El funcionamiento del Consejo Nacional de Universidades se clasifica en:

a. **Nivel Superior:** Es la máxima autoridad, definida como Dirección Superior, integrada por un Presidente o Presidenta, un Vicepresidente o Vicepresidenta y un Director o Directora Ejecutivo.

b. **Nivel Ejecutivo:** Lo constituyen las instancias que dan cumplimiento a lo dispuesto por el nivel superior y garantizan el necesario desarrollo de marcos normativos y referenciales. Estas instancias se definen como académicas y están bajo la conducción de la Dirección Ejecutiva.

c. **Nivel Operativo:** Está integrado por áreas funcionales que permiten la adecuada aplicación de normas y procedimientos administrativos de la institución. Estas instancias administrativas, están bajo la conducción de la Dirección Ejecutiva.

d. **Nivel de Asesoría:** Son las áreas que guían el adecuado funcionamiento de todas las instancias que integran la institución. Estas instancias de asesoría, control y consulta están vinculadas directamente a la Dirección Superior.

El CNU puede crear las instancias académicas y administrativas, vinculadas a los niveles de gestión, que consideren necesarias para su funcionamiento, así como ordenar que éstas dejen de funcionar.

Sección I Nivel Superior Dirección Superior

Artículo 9. Presidencia: Es la encargada de liderar el buen funcionamiento y procedimiento de CNU y las IES. Ello, en concordancia con las atribuciones que le confiere la Ley de la materia y tiene las siguientes funciones:

1. Garantizar el cumplimiento de las leyes del país en función de la transformación del modelo de gestión de la educación superior, centrado en la persona, familia y comunidad.
2. Ostenta la Representación legal del Consejo Nacional de Universidades ante organismos e instituciones.
3. Presentar iniciativas de carácter académica y administrativa a la Dirección Superior.
4. Orientar el cumplimiento de las disposiciones, acuerdos y resoluciones aprobados por la Dirección Superior.
5. Fomentar mecanismos de comunicación pertinentes entre las instancias homólogas de las IES.
6. Nombrar a los directivos del CNU, así como, revocar o modificar su nombramiento.
7. Presidir el Comité de Auditoría y Finanzas.
8. Nombrar a coordinadores y miembros de las Comisiones y Subcomisiones del CNU.
9. Suscribir contratos, convenios y acuerdos nacionales e internacionales, que sean necesarios para el cumplimiento de las actividades y funciones del CNU.
10. Aceptar o repudiar herencias, legados y donaciones que se hagan al CNU y autorizar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes y propiedades de esta.
11. Designar a funcionarios para actuar como delegados del CNU ante otros organismos e instituciones.

12. Otorgar Distinciones y reconocimientos honoríficos, de acuerdo con la reglamentación establecida.

Artículo 10. Vicepresidencia: Coadyuva en el buen funcionamiento de las acciones desarrolladas por el CNU. Tendrá las siguientes funciones:

1. Suplir en ausencia temporal al Presidente o Presidenta, cuando así lo disponga el Presidente de la República.
2. Proponer a la Dirección superior estrategias enfocadas en la mejora de los procesos, eficiencia institucional y transparencia.
3. Analizar el marco referencial y declaratorias a nivel regional, además, su correspondencia con el marco nacional para la recomendación de estudios de pertinencia y propuestas de desarrollo.
4. Recomendar los mecanismos técnicos y estratégicos para la gestión y coordinación institucional.
5. Asesorar al Presidente o Presidenta en la formulación de políticas para la gestión y ejecución de proyectos y convenios nacionales e internacionales en el ámbito de la educación superior, en correspondencia con los lineamientos nacionales.
6. Dar seguimiento de los compromisos internacionales contraídos y presentar a la Dirección Superior los informes y recomendaciones pertinentes.
7. Contribuir a la institucionalización de los procesos que desarrollan las Comisiones y Subcomisiones del CNU.
8. Cooperar en el desarrollo de competencias y estímulo del personal docente y administrativo de la IES.
9. Cumplir con las funciones o responsabilidades que le delegue la o él presidente.

Artículo 11. Dirección Ejecutiva: Es la voz oficial del Consejo Nacional de Universidades, dirige y coordina las instancias que la integran. Además, de las que le confiere la Ley de la materia; sus funciones son las siguientes:

1. Dirigir los procesos de gestión institucional a través de las direcciones generales y específicas del CNU, vinculados a la organización, planificación, monitoreo, seguimiento y evaluación a las IES legalmente establecidas, aprobadas y autorizadas.
2. Coordinar e implementar los procesos de gestión administrativa-financiera y desarrollar mecanismos para el manejo efectivo del CNU.
3. Garantizar la formulación de planes y presupuestos institucionales.
4. Implementar las iniciativas de fortalecimiento institucional en el área de su competencia.
5. Hacer cumplir los mecanismos de control interno y reglamentaciones.
6. Presentar a la Dirección Superior informes sobre las actividades desarrolladas por el CNU en el marco de sus atribuciones.
7. Colaborar con las organizaciones universitarias y gremiales nacionales: Federación de Profesionales Docentes de la Educación Superior de Nicaragua (FEPDES),

Federación de Sindicatos de Trabajadores Universitarios de Nicaragua (FESITUN) y la Unión Nacional de Estudiantes de Nicaragua (UNEN) en su gestión administrativa y en el cumplimiento de sus tareas.

8. Emitir constancias y certificaciones de las resoluciones y disposiciones de la Dirección Superior, así como de documentos que se encuentran en los archivos de CNU.

9. Realizar la contratación del personal a cargo de las direcciones definidas en la estructura organizativa del CNU aprobada por la Dirección Superior y de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos para tales fines.

10. Cumplir con las funciones o responsabilidades que le delegue la o él Presidente.

Artículo 12. Reuniones de la Dirección Superior del Consejo Nacional de Universidades.

La Dirección Superior se reunirá de forma ordinaria una vez a la semana, convocando de acuerdo en su plan anual de reuniones y extraordinariamente, cuando lo convoque él presidente o la presidenta.

Las convocatorias en referencia deben ser instruidas al Director Ejecutivo, quien, deberá preparar la agenda. Las reuniones podrán realizarse en modalidad presencial, virtual o mixta.

La ausencia de uno de los miembros de la Dirección Superior solo podrá ser justificada por caso fortuito o fuerza mayor. Esta deberá ser reportada de manera inmediata al Director Ejecutivo, dejando constancia en acta, por lo que se procederá a suspender la reunión y reprogramarla en el menor tiempo. El lugar de las reuniones podrá ser en su sede o donde así lo acuerden.

Artículo 13. Votación, Disposiciones, Resoluciones y Acuerdos

Verificada la presencia de los miembros de la Dirección Superior, el Director Ejecutivo presenta la agenda, misma que puede ser modificada tomando en cuenta las propuestas de nuevos puntos de los otros miembros.

Las disposiciones, resoluciones y acuerdos de la Dirección Superior serán adoptados con el voto favorable de dos de sus miembros. Los miembros podrán solicitar que, en el acta de acuerdos de la sesión se haga constar su voto razonado. Los acuerdos y resoluciones iniciaran en vigor desde el momento de su aprobación.

Las votaciones se realizarán de viva voz, a excepción cuando estas se realicen por medios telemáticos. En ambos casos el Director Ejecutivo verificará la votación.

Las decisiones de la Dirección Superior se formalizarán mediante disposiciones, resoluciones y acuerdos para dar salida a situaciones académicas y administrativas de las universidades y otros.

La Dirección Superior podrá invitar a instancias que considere pertinente cuya presencia pueda contribuir a la discusión de algún tema en particular. En este último caso, la permanencia de los invitados se limitará al período de discusión del tema de su competencia.

Sección II Nivel Ejecutivo Instancias Académicas

Artículo 14. Dirección General de Desarrollo Curricular

Es una instancia académica especializada del Consejo Nacional de Universidades que lleva a cabo la definición, implementación, articulación y seguimiento de las políticas educación superior concernientes a los procesos de diseño, gestión, desarrollo, innovación y evaluación del currículo en los programas de pregrado, grado y posgrado. Asimismo, la elaboración de análisis y dictamen para la creación de nuevas IES. Esta instancia, estará a cargo de un director o directora. Sus funciones, organización y procedimientos estarán establecidos en su respectivo manual.

Artículo 15. Dirección General de Planificación

Es una instancia académica especializada del Consejo Nacional de Universidades que tiene como finalidad definir de manera estratégica la Educación Superior nicaragüense, mediante el establecimiento de políticas, normativas, lineamientos rectores, estrategias y mecanismos que aseguren el desarrollo integral de la educación superior con un enfoque de mejora continua para el alcance de la calidad y pertinencia. Estará a cargo de un director o directora. Sus funciones, organización y procedimientos estarán establecidos en su respectivo manual.

Artículo 16. Dirección General de Gestión del Conocimiento

Es una instancia académica especializada del Consejo Nacional de Universidades que asegura el desarrollo de la investigación, innovación, extensión universitaria y producción científica, así como la vinculación con los programas de gobierno en función de las estrategias de desarrollo nacional. Esta instancia, estará a cargo de un director o directora. Sus funciones, organización y procedimientos estarán establecidos en su respectivo manual.

Artículo 17. Dirección General de Fiscalización Universitaria

Es una instancia académica especializada del Consejo Nacional de Universidades que desarrolla procesos de auditoría y fiscalización a las IES, con la finalidad de garantizar control, supervisión y seguimiento para la debida aplicación de las políticas, lineamientos, planes, marcos estratégicos, reglamentos, normativas, disposiciones, acuerdos y resoluciones emitidas por el CNU. Esta instancia, estará a cargo de un director o directora. Sus funciones, organización y procedimientos estarán establecidos en su respectivo manual.

Artículo 18. Dirección General de Tecnología

Es una instancia académica que gestiona el desarrollo tecnológico para fortalecer el uso de las tecnologías de la información y comunicación, así como, desarrollar el diseño, administración, mantenimiento y actualización de las plataformas e infraestructuras tecnológicas y de comunicación, con el fin de prestar los servicios de gestión, transporte, procesamiento y distribución digital de la información. Esta instancia estará a cargo de un director o directora. Sus funciones, organización y procedimientos estarán establecidos en su respectivo manual.

Artículo 19. Universidad Abierta en Línea de Nicaragua (UALN)

Es una instancia académica con funciones técnicas que facilitan y contribuyen al mejoramiento de la calidad de la educación a distancia virtual de pregrado, grado y posgrado en las universidades miembros del CNU. Esta instancia estará a cargo de un director o directora. Sus funciones, organización y procedimientos estarán establecidos en su respectivo manual.

Artículo 20. Revista ÍNDICE Nicaragua

Es una instancia académica que promueve la investigación, el desarrollo y difusión de la producción científica con enfoque multi, inter y transdisciplinario, mediante la presentación de resultados y avances en el ámbito educativo, que conducen al desarrollo humano integral de los nicaragüenses a través de la publicación de productos de investigaciones realizadas por la comunidad educativa del Sistema Educativo Nacional, así como otros interesados en generar propuestas de investigación en la materia. Esta instancia estará a cargo de un director o directora. Sus funciones, organización y procedimientos estarán establecidos en su respectivo manual.

Artículo 21. Dirección General de Relaciones Internacionales

Es una instancia académica que coordina el manejo estratégico de las relaciones entre las universidades miembros del CNU y demás instituciones de educación superior en el país, así como entidades estatales, organismos nacionales e internacionales con el propósito de incrementar y fortalecer el posicionamiento de las IES en actividades académicas y administrativas, así como facilitar la elaboración y puesta en práctica de proyectos de cooperación de interés institucional. Esta instancia estará a cargo de un director o directora. Sus funciones, organización y procedimientos estarán establecidos en su respectivo manual.

Artículo 22. Dirección de Comunicación Institucional

Es una instancia académica que planifica, diseña, organiza, coordina las estrategias publicitarias y ejecuta las actividades de comunicación interna y externa para la proyección del quehacer del CNU y de las instituciones de educación superior. Esta instancia estará a cargo de

un director o directora. Sus funciones, organización y procedimientos estarán establecidos en su respectivo manual.

**Sección III
Nivel Operativo
Instancias Administrativas****Artículo 23. Dirección General Administrativa Financiera**

Es una instancia administrativa que coordina y monitorea las funciones, tareas, actividades y procesos administrativos del CNU, asimismo, orienta las políticas a implementar en las IES miembros del CNU. Esta instancia estará a cargo de un director o directora. Sus funciones, organización y procedimientos estarán establecidos en su respectivo manual.

Artículo 24. Dirección General de Recursos Humanos

Es una instancia administrativa que gestiona, controla y evalúa el capital humano mediante políticas, estrategias y acciones enfocadas en la calidad del ambiente laboral, la administración del personal, el cumplimiento de leyes laborales y normativas institucionales. Esta instancia estará a cargo de un director o directora. Sus funciones, organización y procedimientos estarán establecidos en su respectivo manual.

Artículo 25. Dirección de Adquisiciones

Es una instancia administrativa que lleva a cabo la preparación, adjudicación, ejecución y extinción de los procesos de contratación administrativa para satisfacer las necesidades institucionales y así cumplir con los objetivos del CNU. Esta instancia estará a cargo de un director o directora. Sus funciones, organización y procedimientos estarán establecidos en su respectivo manual.

Artículo 26. Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos

Es una instancia administrativa que implementa, administra y resguarda todo lo relacionado con la inscripción, consulta, verificación y certificación de títulos y grados académicos, emitidos por las universidades, centros de educación técnica superior e instituciones facultadas para tales fines y los que hayan sido reconocidos e incorporados. Esta instancia estará a cargo de un director o directora. Sus funciones, organización y procedimientos estarán establecidos en su respectivo manual.

Artículo 27. Dirección de Inversión Universitaria

Es una instancia administrativa que tiene por objeto planificar, monitorear y evaluar la inversión pública mediante la gestión de planes, programas y proyectos y acciones para la ampliación de capacidades en cobertura, acceso y atención al subsistema de educación superior para impulsar el desarrollo social y optimizar los recursos financieros asignados. Esta instancia estará a cargo de un director o directora. Sus funciones, organización y

procedimientos estarán establecidos en su respectivo manual.

Artículo 28. Oficina de Gestión Documental

Es una instancia administrativa que gestiona de manera eficaz y categorizada la documentación existente en el CNU, mediante el desarrollo de técnicas que permitan la conservación, consulta y acceso a la misma. Esta instancia estará a cargo de un responsable. Sus funciones, organización y procedimientos estarán establecidos en su respectivo manual.

Sección IV

Nivel de Asesoría

Instancias de consulta, asesoría y de control

Artículo 29. Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo está conformado por los Rectores o Rectoras de las universidades estatales, comunitarias e interculturales, una universidad privada designada por el CNU, Presidente o Presidenta de la Unión Nacional de Estudiantes de Nicaragua (UNEN), el Secretario o Secretaria General de la Federación de Profesionales Docentes de la Educación Superior de Nicaragua (FEPDES) y Secretario o Secretaria General de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Universitarios de Nicaragua (FESITUN).

El Consejo Consultivo será convocado por el Director o Directora Ejecutiva por instrucciones de la Presidenta o Presidente del CNU. Los miembros de este podrán hacer sus recomendaciones por escrito.

Artículo 30. Dirección de Auditoría Interna

Es una instancia administrativa que controla y fiscaliza los procesos administrativos y financieros del CNU. Esta depende de la Presidencia del CNU. Sus funciones están bajo la dependencia técnica y metodológica de la Contraloría General de la República. Esta instancia estará a cargo de un director o directora, denominado Auditor Interno o Auditora Interna quien será nombrado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República a solicitud del Presidente o Presidenta del CNU, de acuerdo con la Ley de la materia. Sus funciones, organización y procedimientos estarán establecidos en su respectivo manual.

Artículo 31. Asesoría Legal

Es una instancia académica que asesora y canaliza las consultas sobre aspectos jurídicos del Consejo Nacional de Universidades. Sus funciones dependen de la Dirección Superior. Esta instancia estará a cargo de un director o

directora. Sus funciones, organización y procedimientos estarán establecidos en su respectivo manual.

Título III

Comisiones y subcomisiones

Capítulo único

Artículo 32. De las Comisiones y subcomisiones

Las Comisiones y subcomisiones son equipos de talento humano multidisciplinario, los cuales gozan de reconocimiento desde sus universidades para garantizar productos académicos específicos vinculados con los procesos de la educación superior nicaragüense.

Las Comisiones y subcomisiones estarán integradas por un coordinador y sus miembros. Los integrantes de las respectivas comisiones y subcomisiones serán nombrados por la Presidencia, estos deben dar cumplimiento al Plan Estratégico de la Educación Superior nicaragüense y su labor estará vinculada a la construcción de productos específicos.

Los planes de trabajo serán elaborados de acuerdo con la naturaleza de conformación de cada comisión y subcomisión. Se desarrollarán sesiones ordinarias y extraordinarias en correspondencia con las líneas y acciones definidas en el Plan Estratégico. Los resultados presentados serán objeto de comprobación por las instancias respectivas.

Para el buen funcionamiento de las comisiones y subcomisiones, las IES deben garantizar el tiempo y los medios necesarios. El CNU dispondrá del reconocimiento económico y académico para los integrantes. La respectiva vinculación no establecerá relación laboral. Las comisiones y subcomisiones dependen de la Presidencia. Su organización y funcionamiento estarán definidas por el respectivo manual.

Título IV

Capítulo único

Del Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Artículo 33. Trabajo Conjunto

El CNU y el CNEA por medio del trabajo conjunto para el aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Nicaragüense, supervisarán la gestión de las IES autorizadas, de conformidad con los lineamientos y normativas establecidas por el CNU.

Artículo 34. Procesos Técnicos de Monitoreo

Para la supervisión de la gestión de las Instituciones de Educación Superior se implementarán mecanismos conjuntos de acuerdo con los lineamientos y normativas pertinentes.

Los resultados de la supervisión de la gestión de las IES tendrán salida mediante un informe que refleje los resultados y permitan formular regulaciones acordes con el Subsistema de Educación Superior.

**Título V
Capítulo único**

**De la Administración de los Fondos
Asignados por el Estado**

Artículo 35. De la distribución de fondos

A propuesta del CNU, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) aprobará la política y distribución de los fondos asignados al CNU y a cada una de las universidades que forman parte del Consejo Consultivo. Ello, en cumplimiento con el aporte ordinario del Estado y previa aprobación en la Ley Anual de Presupuesto General de la República del año correspondiente.

Las universidades deben elaborar la planificación presupuestaria en el cuarto trimestre de cada año, en correspondencia con lo establecido en las leyes de la materia. Asimismo, su correspondiente informe de ejecución financiera y física del presupuesto.

Las universidades miembros del CNU, deben remitir un informe mensual de acuerdo con los procedimientos y lo establecido es la respectiva Ley.

Artículo 36. La distribución de fondos se registrará en base a las siguientes políticas (indicadores):

1) **Modalidades de estudio.** Se debe indicar las modalidades de estudio de la IES miembros del CNU, esto para fines de distribución del presupuesto anual. Las modalidades que deben indicarse son Presencial, Semipresencial o por encuentro, Virtual, Mixta.

2) **Distribución del gasto e inversiones.** Para la distribución del presupuesto, las IES entregarán al CNU el detalle de la relación proporcional entre los gastos para la labor docente, los derechos que gozan los estudiantes y los del área administrativa, en base al presupuesto del año anterior. Se determinará entre el 13 y el 15% para inversión anual obligatorio.

3) **Per cápita por estudiante.** Colocar la base de cálculo del per cápita del estudiante. La Dirección Superior designará anualmente una comisión ad hoc para calcular el per cápita por estudiante en cada área del conocimiento.

4) **Asignación de presupuesto para cada Universidad miembro de CNU.** La base de cálculo para la asignación del monto presupuesto anual para cada universidad, estará en correspondencia con el número de estudiantes matriculados semestralmente.

5) **Mecanismo de entrega y rendición de cuentas.** El primer desembolso corresponderá al cincuenta por ciento (50%) del gasto corriente y se realizará la primera semana de cada mes. El segundo desembolso corresponderá al cincuenta por ciento (50%) del gasto corriente y se realizará la segunda semana de cada mes. El tercer desembolso corresponderá al cien por ciento (100%) del gasto capital y se realizará en la tercera semana de cada mes.

Cada universidad deberá presentar mensualmente un informe técnico de ejecución presupuestaria a más tardar 10 días del subsiguiente mes para recibir los siguientes desembolsos correspondientes. De igual manera, deberán contar con los registros auditables de estudiantes becados y estudiantes en las diferentes modalidades, incluyendo la del internado.

6) **Modelos de formatos de control e informes, así como los mecanismos de seguimiento respectivo.** Las universidades deben apearse a los formatos y mecanismos de control definidos y aprobados por el CNU. Los informes generados por las IES deberán contar con los registros auditables.

**Título VI
Capítulo único**

Implementación de la Política de Equidad e Igualdad de Género y de Prevención, Erradicación de la Violencia y Discriminación de las Personas

Artículo 37. De la Formulación de Política

El CNU definirá la Política de Equidad e Igualdad de Género y de Prevención y Erradicación de la Violencia y Discriminación de las Personas en la Educación Superior Nicaragüense de acuerdo con las Políticas de Género del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) y la Ley No. 985, Ley para una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz.

Asimismo, el CNU podrá formular otras políticas que contribuyan al desarrollo integral de las personas mediante acciones que se fundamenten en la promoción de la dignidad personal, la solidaridad y el diálogo.

El CNU mediante la instancia correspondiente verificará el cumplimiento de la implementación de estas políticas por parte de las IES.

**Título VII
Capítulo Único**

Comunicación interna y externa del CNU

Artículo 38. De los procesos de comunicación

El CNU establecerá las directrices y medidas que permitan orientar y gestionar adecuadamente los procesos comunicativos e informativos con los usuarios internos y externos. Estos procesos deberán ir de acuerdo con las líneas de autoridad definidas en el presente reglamento y los manuales correspondientes.

Además, los procesos de comunicación deben garantizar el cumplimiento sobre el uso adecuados de los medios institucionales de comunicación masiva, plataformas digitales, así como la marca institucional; todo ello, en cumplimiento con los objetivos estratégicos, misión y visión.

Título VIII Capítulo Único

Distinciones Honoríficas y reconocimientos

Artículo 39. De las distinciones

El CNU distinguirá a personalidades destacadas a través de: **Orden Mariano Fiallos Gil**. Es la máxima distinción que concede el Consejo Nacional de Universidades a personalidades que hayan contribuido al crecimiento del país o de la humanidad mediante acciones académicas y científicas.

Asimismo, podrá otorgar reconocimientos a personas que hayan aportado significativamente al desarrollo de la educación en Nicaragua.

Título IX Capítulo único

Disposiciones finales

Artículo 40. Derogaciones

El presente Reglamento deroga cualquier otro reglamento que el CNU haya aprobado con anterioridad, así como aquellos manuales, normativas y acuerdos que regulan las idénticas estipulaciones o contravienen lo establecido en este Reglamento.

Artículo 41. Cumplimiento

El CNU aprobará los reglamentos, manuales y normativas que sean necesarias, con el fin de garantizar los procedimientos administrativos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Artículo 42. Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Este documento es conforme a su original.

Aprobado por la Dirección Superior del CNU el 27 de diciembre del año 2024.

(f) Jaime López Lowery, Director Ejecutivo Consejo Nacional de Universidades.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2024-M5058 - M. 30925740 - Valor CS 775.00

Solicitante: SIGMA ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Apoderado: Marvin José Caldera Solano

Domicilio: México

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Descripción y Clasificación de Viena: 241725, 261101, 270501

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario, productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; preparaciones alimenticias para bebés, suplementos alimenticios para personas o animales, complementos alimenticios para personas o animales; complementos nutricionales, emplastos, material para apósitos; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, bebidas dietéticas para uso médico, alimentos dietéticos para uso médico, harinas lacteadas para bebés, leche en polvo para bebés, búlgaros para uso médico o veterinario, fibras dietéticas para usarse como aditivo para productos alimenticios o complementos dietéticos nutricionales, fórmulas lácteas para bebés, fórmulas para infantes (alimento para bebés), excluyendo expresamente material para empastes e improntas dentales, material para impresiones dentales basado en silicones.

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas secas y cocidas; jaleas, confituras, huevos, leche, quesos, mantequilla, margarina, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio; incluyendo carnes frías, embutidos,

especialmente comida preparada refrigerada o congelada a base de carne de res, carne de cerdo, carne de aves, carne de cabrito y pescados y mariscos.

Clase: 30

Café, te, cacao y sus sucedáneos; arroz, pastas alimenticias y fideos, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, galletas, productos de pastelería y confitería, chocolate, helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, melaza, levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; productos para sazonar, especias, hierbas en conserva, vinagre, salsa y otros condimentos; hielo, pastelitos de arroz, refrigerios a base de arroz, bollos rellenos, bocadillos y emparedados, empanadas de carne (pasteles de carne), comidas preparadas a base de fideos, fideos instantáneos, empanadas, hamburguesas con queso (sándwiches), palomitas de maíz, rollitos primavera, sándwiches, tortas (pasteles), tortillas, enchiladas (alimento a base de tortilla), enfrijoladas (alimento a base de tortilla), enmoladas (alimento a base de tortilla), tacos (alimentos), tacos de canasta (tortilla rellena varios ingredientes), taquitos (alimentos), tlacoyos (tortilla gruesa de maíz), flautas (alimento a base de tortilla de maíz), quesadillas (tortilla rellena de varios ingredientes), gorditas (alimento a base de masa de maíz), huaraches (tortilla gruesa de maíz), memelas (alimento a base de maíz), molotes (alimento a base de masa de maíz), chalupas (alimento a base de maíz), chilaquiles (tortilla frita de maíz cubierta de salsa), montados (tortilla de harina rellena de varios ingredientes), pambazo (pan relleno de varios ingredientes), panuchos (tortilla rellena de varios ingredientes), burritos mexicanos (tortilla de harina o maíz rellena de varios ingredientes), rollos de sushi, bebidas a base de café, bebidas a base de chocolate, bebidas a base de té, café con leche, bebidas a base de café con adición de leche, yogurt helado (helado cremoso), copos de avena, copos de cereales secos, copos de maíz, hojuelas de avena, hojuelas de cereales, hojuelas de maíz, granola, botanas a base de harina, incluyendo comidas preparadas, congeladas y refrigeradas a base de harinas y pastas, tales como pizzas, lasaña, espagueti, noodles, ravioles, tallarines, hot cakes, waffles, hot dogs y tamales.

Clase: 31

Productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; hierbas aromáticas frescas, plantas y flores naturales; bulbos, plantones y semillas para plantar, animales vivos; alimentos y bebidas para animales; malta.

Clase: 32

Cervezas; bebidas sin alcohol, aguas minerales y carbonatadas, bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol, aguas (bebidas), bebidas sin alcohol con sabor a café.

Clase: 35

Publicidad, gestión, organización y administración de

negocios comerciales, trabajos de oficina, incluyendo servicios de abastecimiento para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas), actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas, análisis del precio costo, gestión de archivos informáticos, asesoramiento en dirección de empresas, asistencia en la dirección de negocios, auditorías empresariales (análisis de negocios), compilación de información en bases de datos informáticas, sistematización de información en base de datos informáticas, búsqueda de mercados, búsquedas de negocios, investigación comercial, asistencia en la dirección de empresas industriales o comerciales, presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor, consultoría en dirección de negocios, consultoría en organización de negocios, consultoría profesional en negocios, servicios de expertos en eficiencia empresarial, estudio de mercados, organización de exposiciones y ferias con fines comerciales o publicitarios, indagaciones sobre negocios, suministro de información comercial a través de sitios web, suministro de información comercial sobre contactos de negocios, información sobre negocios, marketing, previsiones económicas, recopilación de estadísticas, relaciones públicas, negociación y conclusión de transacciones económicas para terceros, valoración de negocios comerciales, asesoría en negocios con relación a fusiones y adquisiciones de sociedades mercantiles, comercialización de toda clase de alimentos y bebidas no alcohólicas (intermediario comercial) a través de toda clase de tiendas, ordenes de catalogo y/o por otros medios electrónicos, servicios de ventas al mayoreo y menudeo de toda clase de alimentos y bebidas no alcohólicas, representación comercial para la promoción de productos por cuenta de terceros al por mayor y al detalle, compra y venta al por mayor y al detalle incluyendo su comercialización electrónica de toda clase de alimentos y bebidas no alcohólicas, servicio de licitaciones comerciales, servicios de outsourcing (intermediación, asistencia comercial), venta de contenido audiovisual en internet.

Clase: 39

Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías, organización de viajes, acondicionamiento de productos, información sobre almacenamiento, almacenamiento de productos, alquiler de almacenes (depósitos), alquiler de congeladores, alquiler de contenedores de almacenamiento, alquiler de frigoríficos, alquiler de refrigeradores, alquiler de vehículos, camionaje, corretaje de fletes, corretaje de transporte, servicios de depósito, descarga de mercancías, servicios de envío, fletamento, flete (transporte de mercancías), información sobre almacenamiento, reparto de mercancías, reparto de paquetes, servicios de mensajería (correo o mercancías), servicios de depósito, servicios logísticos de transporte, servicios de logística de almacenamiento de inventario, logística de transporte, excluyendo expresamente distribución y suministro de aire comprimido para terceros, alquiler y arrendamiento

de instalaciones para la distribución de energía o aire comprimido; empaquetado definido por los usuarios de productos químicos y farmacéuticos.

Clase: 41

Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales, formación práctica (demostración), enseñanza, organización de exposiciones con fines culturales o educativos, organización y dirección de coloquios, organización y dirección de conferencias, organización y dirección de congresos, organización y dirección de foros presenciales educativos, organización y dirección de seminarios, organización y dirección de simposios, organización y dirección de talleres de formación, publicación de libros, publicación de textos que no sean publicitarios, publicación en línea de libros y revistas especializadas en formato electrónico, redacción de textos, suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables, servicios de capacitación, formación en el campo de la asistencia sanitaria y de la nutrición, formación sobre nutrición (no médica), instrucción relativa a la nutrición, servicios de educación relacionados con la nutrición, celebración de clases en materia de nutrición, celebración de cursos sobre control de peso, servicios de educación relacionados con la tecnología de la alimentación, cursos de formación sobre tecnología alimentaria.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como, servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial, control de calidad y servicios de autenticación; diseño y desarrollo de hardware y software, servicios de asesoramiento sobre ciencia y tecnología alimentaria, control de calidad y pruebas de seguridad de productos; servicios de asistencia tecnológica para garantizar la seguridad alimentaria, a saber, servicios relacionados con la investigación alimentaria, la tecnología alimentaria, la tecnología del cultivo de plantas y la tecnología de la cosecha, la transformación alimentaria y la producción alimentaria, y servicios de asistencia tecnológica en relación con programas de trazabilidad; investigación alimentaria; servicios de consultoría tecnológica sobre alimentos y bebidas; control de calidad en relación con la higiene de productos alimenticios, consultoría tecnológica, investigación científica, investigación técnica, realización de estudios de proyectos técnicos, servicios de ensayo científico, servicios de estimaciones científicas y tecnológicas, servicios de valuaciones científicas y tecnológicas, servicios de fomento científico y tecnológico; servicios de informes científicos y tecnológicos, servicios de pruebas de laboratorio con fines científicos, servicios de verificación técnica para obtener una certificación, investigación en el ámbito de la tecnología de la inteligencia artificial, investigación y desarrollo de productos alimenticios, servicios de investigación y consultoría relacionados con software para ordenadores, investigación

relativa a la automatización informatizada de procesos técnicos o industriales, investigación científica en materia de genética y su ingeniería, consultoría técnica de investigación técnica en alimentos y bebidas, investigación de procesos industriales relacionados con la industria alimentaria, investigación en el ámbito de la protección del medio ambiente, consultoría técnica de servicios de investigación sobre alimentos y suplementos dietéticos. Presentada: Primero de octubre, de año dos mil veinticuatro. Expediente. N° 2024-003116 Managua, veintiocho de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4762 - M. 81071612 - Valor CS 775.00

Solicitante: Jocabet Rodríguez Alemán
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: AGUSTIN ANTONIO BARRERA JIMENEZ
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101 y 290106

Para proteger:

Clase: 43

Productos/Servicios:

Servicio de restaurante hospedaje, hotel servicios de cafeterías. Servicios de casas de vacaciones.

Número de expediente: 2024-003702

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4763 - M. 80781011 - Valor CS 775.00

Solicitante: FULL BRANDS LLC.
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101, 290102, 290103 y 290104

Para proteger:

Clase: 16

Productos/Servicios:

Adhesivos (pegamentos) para uso escolar y de oficina; adhesivos de papelería; pinturas, acuarelas, pinceles y materiales de coloración para uso escolar; lápices de color, lapiceros, marcadores, bolígrafos y lápices.

Número de expediente: 2024-003655

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4764 - M. 80781579 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Zhejiang Fashion Cosmetics Co., Ltd.

Domicilio: China

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 3

Productos/Servicios:

1. Uñas postizas; 2. Adhesivos para la colocación de uñas postizas; 3. Pestañas postizas; 4. Esmaltes de uñas; 5. Quitaesmaltes; 6. Productos para el cuidado de las uñas; 7. Calcomanías decorativas para uñas; 8. Escarcha para las uñas; 9. Lápices para uso cosmético; 10. Esmalte de uñas en gel; 11. Cosméticos para pestañas; 12. Adhesivos para pestañas postizas; 13. Productos depilatorios; 14. Toallitas impregnadas de preparaciones desmaquillantes; 15. Cosméticos.

Número de expediente: 2024-003610

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4765 - M. 80782019 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INTERVET INTERNATIONAL B.V.

Domicilio: Países Bajos

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 290112

Para proteger:

Clase: 5

Suplementos nutricionales para uso en acuicultura; medicamentos veterinarios para acuicultura; desinfectantes para acuicultura; preparaciones para eliminar animales dañinos para la acuicultura; preparaciones medicinales y farmacéuticas para acuicultura.

Clase: 31

Alimentos no medicinales para animales para acuicultura.

Número de expediente: 2024-003475

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de octubre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4766 - M. 80782311 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: STRATEGIC MARKETING DEVELOPER LTD.

Domicilio: Islas Vírgenes Británicas

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290104

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos y medicinales para uso humano, a saber, hematológico, cardiológico, analgésicos, anestésicos, antisépticos, antibióticos, antiparasitarios;

Productos médicos para tratar enfermedades neumológicas, tratamiento del dolor e inflamación, conocidos como AINES (antiinflamatorios no esteroideos); Medicamentos antitranspirantes, para el estreñimiento, para las hemorroides; Reactivos clínicos para uso médico, sustancias de contraste radiológico para uso médico, preparaciones de diagnósticos para uso médico; Productos para la limpieza quirúrgica y hospitalaria, desinfectantes para uso higiénico, jabones antisépticos.

Número de expediente: 2024-003494

Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de octubre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4768 - M. 80783556 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial SOFT SURFACE ESPUMAS DE MAYOR RESISTENCIA Y FLEXIBILIDAD Y DISEÑO, Exp.2022-002549, a favor de DIVECO, S.A.-, de Guatemala, bajo el No.2023139171 Folio 217, Tomo 11 de Señal de Propaganda del año 2023.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de agosto, del 2023. Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M4769 - M. 80783724 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DEEPAL, clase 12 Internacional, Exp.2023-001971, a favor de CHONGQING CHANGAN AUTOMOBILE CO., LTD., de China, bajo el No.2024141880 Folio 44 , Tomo 471 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.

DEEPAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de julio, del 2024. Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M4770 - M. 80783850 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 12 Internacional, Exp.2023-001970, a favor de CHONGQING CHANGAN AUTOMOBILE CO., LTD., de China, bajo el No.2024141879 Folio 43 , Tomo 471 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de julio, del 2024. Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M4771 - M. 80784066 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 12 Internacional, Exp.2023-001973, a favor de CHONGQING CHANGAN AUTOMOBILE CO., LTD., de China, bajo el No.2024141882 Folio 46 , Tomo 471 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de julio, del 2024. Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M4772 - M. 81105307 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: CAROLINA AMORETTY HUERTA

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020300 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 44

Productos/Servicios:

SERVICIOS MÉDICOS.

Número de expediente: 2023-002753

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de octubre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta y uno de octubre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

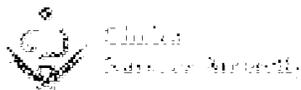
Reg. 2024-M4773 - M. 81105386 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: CAROLINA AMORETTY HUERTA

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508, 290101 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 44

Productos/Servicios:

SERVICIOS MÉDICOS.

Número de expediente: 2023-002754

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de octubre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta y uno de octubre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M4807 - M. 81128229 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: JIE HAO, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ALEJANDRO JOAQUIN SOMARRIBA RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 32

Productos/Servicios:

Cervezas; bebidas sin alcohol; aguas minerales y

carbonatadas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol.

Número de expediente: 2024-003495

Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de octubre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4808 - M. 81322237 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INCOGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: Guatemala

Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290104

Para proteger:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Cremas cosméticas; crema para manos; crema para el cuerpo; productos cosméticos para el cuidado de la piel; pomadas para uso cosmético; limpiadores para la piel; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; preparaciones de aloe vera para uso cosmético; cremas de belleza; cremas de belleza para uso cosmético; cremas antiarrugas; preparaciones de protección solar; preparaciones cosméticas de bronceado; cremas para los pies; cremas y aceites para protección solar y bronceado; preparaciones para el cuidado del sol.

Número de expediente: 2024-003747

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4870 - M. 81077625 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 011515, 261101 y 270502

Para proteger:

Clase: 29

Productos/Servicios:

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; GELATINAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CONSERVAS, ENCURTIDOS.

Número de expediente: 2024-003577

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4871 - M. 81078707 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió el Emblema FERRENICSA Y DISEÑO, Exp.2023-001909, a favor de FERRETERIAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (FERRENICSA)., de República de Nicaragua, bajo el No.2024141413 Folio 74 , Tomo 22 de Nombre Comercial del año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veinticuatro de mayo, del 2024. Registrador.
Secretario.

Reg. 2024-M4872 - M. 79901597 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: LABORATORIO HEDALY S.A

Domicilio: Argentina

Apoderado: JESSYE DEL SOCORRO SAAVEDRA
CONRADO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290111

Para proteger:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, Shampoo, acondicionador, colorantes para el cabello, crema de manos.

Número de expediente: 2024-003039

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de septiembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de septiembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4873 - M. 81343665 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: KARD BERNARDO VELASQUEZ
BERMUDEZ

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: JESSYE DEL SOCORRO SAAVEDRA
CONRADO

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101 y 290108

Para proteger:

Es un establecimiento comercial que se dedica a la venta al por mayor y al detalle, comercialización, importación de productos de esmalte de uñas, esmaltes semipermanentes, limas, acrílicos de uñas, balines, base de Rubber, cepillos, bledos, clips, colecciones de acrílicos, corta tips, cristales, decoraciones, dedos de práctica, drilles, efetos, empujadores, envases, flakes, geles, glitters, guantes, hilos, lima para pies, monómeros, muestrarios, pegas de tops, pinceles, preparadores, removedores de geles, puntas de drill, tenazas tijeras, sales, sanitizantes stickers para uñas sellos, lámparas y todo tipos de productos relacionados con las belleza y estética de las uñas de los pies y las manos.

Número de expediente: 2024-003651

Fecha de Primer Uso: veinte de mayo, del año dos mil diecisiete

Presentada: 19 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4874 - M. 79901393 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Milagros de Fatima Hernández Salinas
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: JESSYE DEL SOCORRO SAAVEDRA CONRADO
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 110323

Para proteger:

Clase: 41

Servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación).

Número de expediente: 2024-003361

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de octubre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de octubre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4875 - M. 81079394 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LINAVECK Y DISEÑO, clase 5 Internacional, Exp.2023-002295, a favor de LUVECK MEDICAL CORP., de Estados Unidos de América, bajo el No.2024142363 Folio 2, Tomo 473 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.

LINAVECK



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua doce de septiembre, del 2024. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M4876 - M. 81079097 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VIRONID LUVECK, clase 5 Internacional, Exp.2023-002293, a favor de LUVECK MEDICAL CORP., de Estados Unidos de América, bajo el No.2024142361 Folio 250, Tomo 472 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.

VIRONID



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua diez de septiembre, del 2024. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M4879 - M. 81806658 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: FABIO ENOC FLORES CACERES
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: LISSETH DE LOS ANGELES LAZO RODRIGUEZ
Tipo de Marca: Marca de Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 180105

Para proteger:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

Número de expediente: 2024-003743

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4880 - M. 81834608 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: DAGOBERTO RIVERA LAZO
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 110304 y 050700

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ.

Clase: 34

TABACO.

Número de expediente: 2024-003727

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4916 - M. 82166808 - Valor C\$ 970.00

Solicitante: CLARO S.A.

Domicilio: Brasil

Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Claró-drive

Clasificación de Viena: 290101 y 290108

Para proteger:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Aparatos de análisis (no para uso médico); satélites para uso científico; aparatos e instrumentos de investigación científica para laboratorios; aparatos e instrumentos ópticos, de pesar, de medir; aparatos de control remoto; tableros de control; aparatos eléctricos de regulación; aparatos eléctricos de conmutación; aparatos eléctricos de control; acumuladores y batería eléctricos y sus cargadores; adaptadores eléctricos; armarios de distribución; acoplamientos eléctricos; convertidores eléctricos; emisores (telecomunicación); software antivirus; hardware de computadora y computadoras; aparatos para grabación, transmisión o reproducción de sonido; cámaras de video; escaner, grabadores de video; reproductores de dvd; monitores de visualización de video ponibles; pantallas de proyección; pantallas de video; receptores (video), aparatos de proyección; aparatos de telefotografía; televisión; videoteléfonos, transmisores (telecomunicación); centrales telefónicas, equipos para procesamiento de datos, cajas registradoras, aparatos e instrumentos de telecomunicación, modems, conductores eléctricos incluidos en la clase 9; cables eléctricos, conductos

eléctricos para instalaciones hechos de plástico, cables aislantes para telecomunicaciones, conductos (eléctricos) capacitadores, resistencias, todo de naturaleza eléctrica, fibra y cables ópticos; guantes de protección contra accidentes, hardware para computadora, decodificadores y software para computadora, decodificadores y software para computadora, receptores de audio y video y transmisores bien como programas informáticos de software que permiten la recepción, descarga, reproducción, visualización y el alquiler de programación de audio y video a través del uso de conexiones a internet a equipos informáticos y receptor y aparatos transmisores que se conectan a un televisor o monitor, programas informáticos grabados y descargables para seguridad informática en cualquier tipo de dispositivo electrónico; software de seguridad informática; software para la prevención de riesgos informáticos; software para protección contra correos electrónicos no deseados, no solicitados, anónimos o com vínculos a sitios de internet fraudulentos; software para protección contra virus informáticos y programas espías; software para protección de datos personales, protección de identidad y protección de archivos informáticos; software para control parental, software para monitorear, restringir, y controlar el acceso a programas informáticos y sitios de internet por parte de menores de edad; software para navegación segura en redes informáticas; software para almacenamiento seguro de datos personales; software para bloquear, localizar y borrar información de equipos electrónicos, extraviados o robados de forma remota; software para activar alarmas en equipos electrónicos de forma remota; software que permite el bloqueo de llamadas entrantes, mensajes sms y mensajes mms que provengan de contactos no deseados software descargable para proporcionar acceso a un entorno virtual en línea; archivos digitales descargables autenticados por tokens no fungibles [nft], tokens no fungibles (nft) que permiten la autenticidad, propiedad, disponibilidad y negociación de activos digitales y creaciones en plataformas de software; coleccionables digitales representados por tokens criptográficos no fungibles a través de una red de cadena de bloques y registros distribuidos; tokens no fungibles utilizados con tecnología de cadena de bloques privada o pública o tecnología de registro distribuido; archivos de imagen descargables; imágenes holográficas; archivos multimedia descargables; contenidos multimedia.

Número de expediente: 2024-003667

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4917 - M. 36026045 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: LABORATORIOS SIEGFRIED SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: Panamá
 Apoderado: MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

Lurap 

Clasificación de Viena: 270501 y 290111
 Para proteger:
 Clase: 5
 Productos/Servicios:
 Tratamiento de la esquizofrenia en adultos y adolescentes de 13 años y mayores.
 Número de expediente: 2024-003493
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de octubre del 2024.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4918 - M. 36026240 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: WAL-MART DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE
 Domicilio: México
 Apoderado: MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO
 Tipo de Marca: Marca de Servicios
 Signo solicitado:


 Tierra Fértil

Clasificación de Viena: 270501 y 290112
 Para proteger:
 Clase: 41
 Productos/Servicios:
 Capacitación y educación.
 Número de expediente: 2024-003491
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de octubre del 2024.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4919 - M. 36026177 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

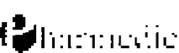
Domicilio: Costa Rica
 Apoderado: MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO
 Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290108 y 290103
 Se empleará:
 Para atraer la atención del público consumidor en relación al Nombre Comercial: LA UNION, bajo el número de registro 28593, registrada el día dieciséis de mayo de 1995, para amparar un establecimiento comercial para supermercado, dedicado a toda clase de comercio e importador directo como también la venta de mercadería en general, al mayor y al detalle, incluyendo la distribución de cosméticos y medicamentos.
 Número de expediente: 2024-003630
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de noviembre del 2024.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4920 - M. 36026134 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: ACTIVA S.A., DE C.V.
 Domicilio: El Salvador
 Apoderado: MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

Winex 

Clasificación de Viena: 290104
 Para proteger:
 Clase: 5
 Productos/Servicios:
 Producto farmacéutico destinado a reducir el dolor y la fiebre, aliviar el dolor de tipo odontológico y el dolor menor de tipo artrítico.
 Número de expediente: 2024-003628
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4921 - M. 36026118 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: LABORATORIOS SIEGFRIED SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: Panamá

Apoderado: MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Trex NF

Clasificación de Viena: 290101

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Infecciones micóticas como dermatomicosis, candidiasis, pitiriasis versicolor, paracoccidiomicosis, histoplasmosis y criptococcis.

Número de expediente: 2024-003492

Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de octubre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4922 - M. 36026070 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: LABORATORIOS SIEGFRIED SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: Panamá

Apoderado: MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Cebedex

Clasificación de Viena: 290101

Para proteger:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Crema hidratante a base de cannabidol.

Número de expediente: 2024-003488

Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de octubre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4928 - M. 82360627/82366912 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Johana Patricia Blandon Argeñal

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290113

Para proteger:

Clase: 20

Muebles, espejos y marcos.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería.

Número de expediente: 2024-003289

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de octubre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de octubre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4929 - M. 82319795 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: CESAR AUGUSTO ESPINOZA BALLADARES

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: MARVIN ANTONIO ALEMAN FONSECA

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290108 y 290101

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la importación, exportación, elaboración, producción, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos y sustancias genéricas.

Número de expediente: 2023-002915

Fecha de Primer Uso: quince de julio, del año dos mil veintidos P

resentada: 23 de octubre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de diciembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4930 - M. 82367111 - Valor C\$ 775.00

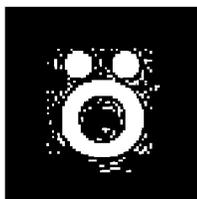
Solicitante: JENIFFER LISSETTE OBANDO RUGAMA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ERIKA DEL CARMEN COREA GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290104

Para proteger:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial.

Número de expediente: 2024-003530

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4971 - M. 82322656 - Valor C\$ 775.00

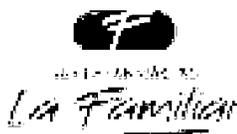
Solicitante: BERSHAND FINANCE, S.A.

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101 y 290104

Para proteger:

Un establecimiento comercial que se dedica a prestar

servicios de farmacia, es decir la venta y distribución de medicamentos y productos sanitarios.

Número de expediente: 2024-003663

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año dos mil diecisiete

Presentada: 19 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4972 - M. 83322819 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: GUANGZHOUAANDK TRADING LIMITED

Domicilio: China

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101 y 290104

Para proteger:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática o ferroviaria; Motocicletas; Ruedas para motocicletas; Bicicletas; Teleféricos; Neumáticos para motocicletas; Cubos de ruedas de vehículos (motocicletas); Amortiguadores para motocicletas; Dresinas; Discos de freno para vehículos.

Número de expediente: 2024-003582

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4973 - M. 82322411 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: MEGA LABS S.A.

Domicilio: Uruguay

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508 y 290103

Para proteger:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Aplicaciones móviles educativas; aplicaciones de software descargables; Aplicaciones educativas; Software y aplicaciones para dispositivos móviles y computadoras.

Número de expediente: 2024-003737

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4974 - M. 82322541 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: FERTILIZER COMPANY OF AMERICA LLC.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290103 y 290104

Para proteger:

Clase: 1

Productos/Servicios:

Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura; productos fertilizantes; abonos naturales y artificiales para las tierras.

Número de expediente: 2024-003660

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4975 - M. 755621731 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio INVERSYSA, clase 12 Internacional, Exp.2022-003000, a favor de INVERSIONES SILVA Y SILVA, SOCIEDAD ANÓNIMA

(INVERSYSA), de República de Nicaragua, bajo el No.2024141703 Folio 140, Tomo 470 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de agosto, del 2024. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M4976 - M. 755618339 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Comercio FERREX Y DISEÑO, clase 19 Internacional, Exp.2024-000995, a favor de SILVA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA (SINSA)., de República de Nicaragua, bajo el No.2024142455 Folio 89 , Tomo 473 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de septiembre, del 2024. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M4977 - M. 755620286 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Servicios SINSA AUTO CENTRO Y DISEÑO, clase 37 Internacional, Exp.2023-003411, a favor de SILVA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA (SINSA)., de República de Nicaragua, bajo el No.2024142456 Folio 90 , Tomo 473 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de septiembre, del 2024. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M4978 - M. 81842299 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FUCIVECK, clase 5 Internacional, Exp.2023-002297, a favor de LUVECK MEDICAL CORP., de Estados Unidos de América, bajo el No.2024142366 Folio 5, Tomo 473 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.

FUCIVECK

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua diez de septiembre, del 2024. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M4979 - M. 81842066 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LINAPTIN Y DISEÑO, clase 5 Internacional, Exp.2023-002296, a favor de LUVECK MEDICAL CORP., de Estados Unidos de América, bajo el No.2024142364 Folio 3, Tomo 473 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.

LINAPTIN

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua diez de septiembre, del 2024. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M4980 - M. 81841810 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SOLACTU LUVECK, clase 5 Internacional, Exp.2023-002288, a favor de LUVECK MEDICAL CORP., de Estados Unidos de América, bajo el No.2024142358 Folio 247, Tomo 472 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.

SOLACTU

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua doce de septiembre, del 2024. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M4981 - M. 81842736 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VENOVECK LUVECK, clase 5 Internacional, Exp.2023-002291, a favor de LUVECK MEDICAL CORP., de Estados Unidos de América, bajo el No.2024142360 Folio 249, Tomo 472 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.

VENOVECK

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua diez de septiembre, del 2024. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M4982 - M. 81842525 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VEPIXA LUVECK, clase 5 Internacional, Exp.2023-002289, a favor de LUVECK MEDICAL CORP., de Estados Unidos de América, bajo el No.2024142359 Folio 248, Tomo 472 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.

VEPIXA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua diez de septiembre, del 2024. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M4997 - M. 30956606 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse GAMMA LABORATORIES S.A. DE C.V., ó GAMMA-LAB, S.A. DE C.V.

Domicilio: República de El Salvador

Apoderado: YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 090110

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Fabricación y comercialización de productos farmacéuticos.

Número de expediente: 2024-003528

Fecha de Primer Uso: catorce de julio, del año un mil novecientos setenta y nueve

Presentada: 5 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4998 - M. 82568835 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: IMPERIO ORIENTAL GAO NAN Y COMPAÑIA LIMITADA.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: CAROL ANTONIA CASTILLO GUERRERO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020305

Para proteger:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Camisas, camisetas, chaquetas, sudaderas, abrigos, chompas, pantalones largos y cortos, bermudas, faldas, minifaldas, calcetines, trajes, medias, pantimedias, sostenes, enaguas, corsés, fajas, ligüeros, camisones, batas de dormir para damas largos y cortos, zapatos, gorras, botas, botines, sandalias, pantunflas, chancletas, viseras, sombreros, boinas, pañales de tela. Vestidos, calzado y sombrerería.

Número de expediente: 2024-003538

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4999 - M. 82635902 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Marcos Antonio Gutierrez Cerda

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: DIGNA ZENELIA LOPEZ VARGAS

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290113

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la venta de accesorios y repuestos para computadoras y servicios de soporte: reparación y mantenimiento de equipos de cómputo e impresoras.

Número de expediente: 2024-003541

Fecha de Primer Uso: quince de febrero, del año dos mil quince

Presentada: 6 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M5000 - M. 82636113 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Marcos Antonio Gutierrez Cerda

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: DIGNA ZENELIA LOPEZ VARGAS

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 42

Productos/Servicios:

Protege y distingue servicios de soporte: reparación y mantenimiento de equipos de cómputo e impresoras.

Número de expediente: 2024-003542

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M5001 - M. 82647117 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: International Stores Corp.

Domicilio: Anguila

Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260102

Para proteger:

Clase: 11

Productos/Servicios:

ventiladores, purificadores de aire, enfriadores de aire, aires acondicionados.

Número de expediente: 2024-003091

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de septiembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M5002 - M. 82472998 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: HUGO PASTRAN GARCIA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ERIKA JESSENIA PEREZ GOMEZ

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260101, 261101, 290102, 290106 y 290108

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Comercio / venta de artículos ferreteros.

Número de expediente: 2024-003673

Fecha de Primer Uso: uno de mayo, del año dos mil veintidos Presentada: 20 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M5003 - M. 82473091 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: HUGO PASTRAN GARCIA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ERIKA JESSENIA PEREZ GOMEZ

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260101, 290101, 290104 y 290106

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Comercio / venta de artículos ferreteros.

Número de expediente: 2024-003674

Fecha de Primer Uso: dieciséis de agosto, del año dos mil veintitres

Presentada: 20 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M5004 - M. 82472899 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: HUGO PASTRAN GARCIA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ERIKA JESSENIA PEREZ GOMEZ

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260101, 261101, 290104, 290106 y 290108

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Comercio / venta de artículos ferreteros.

Número de expediente: 2024-003675

Fecha de Primer Uso: uno de septiembre, del año dos mil veintitres

Presentada: 20 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M5077 - M. 82730221 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: BUILDTECH, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: MARIA LUISA LACAYO BARNUTY
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

BUILDTECH

Clasificación de Viena: 270501, 270517, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 6

Productos/Servicios:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no-comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.

Número de expediente: 2024-002937

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de septiembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de septiembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M5078 - M. 36075330 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Olyen Coffee, S.A. de C.V.

Domicilio: México

Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 270501 y 290112

Para proteger:

Clase: 30

Yogur helado bajo en grasa; café; té; cacao; azúcar; arroz; tapioca; sagú; sucedáneos del café; harinas; preparaciones a base de cereales; pan; productos de pastelería; productos de confitería; miel; jarabe de melaza; levadura; polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre; salsas (condimentos).

Clase: 35

Facilitación de asistencia [negocios] para el establecimiento de franquicias; prestación de asistencia en la gestión de franquicias; suministro de asistencia [negocios] en la operación de franquicias.

Número de expediente: 2024-003197

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de octubre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M5079 - M. 36075313 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: STAY BEAUTIFULL PANAMA, S.A.

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: Vicky Fabiola Tatiana Molina Salgado

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101 y 290106

Para proteger:

Clase: 31

Productos/Servicios:

ALIMENTOS PARA MASCOTAS (BOCADILLOS PARA MASCOTAS).

Número de expediente: 2024-003755

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M5080 - M. 36075364 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: STAY BEAUTIFULL PANAMA, S.A.

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: Vicky Fabiola Tatiana Molina Salgado

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS DE BELLEZA Y ASEO PERSONAL (CHAMPÚ, TRATAMIENTOS NO MEDICINALES,

CREMAS, JABON INTIMO, JABONES DE TOCADOR, TOALLITAS HÚMEDAS IMPREGNADAS CON LOCIONES NO MEDICINALES, TOALLAS FACIALES, TINTES, ESMALTES, MAQUILLAJE, EXFOLIANTES, JABON ANTIBACTERIAL, TALCOS, BLOQUEADOR SOLAR, LOCIONES Y PERFUMES).

Clase: 26

ARTICULOS DE ADORNOS PARA EL CABELLO (GANCHOS).

Número de expediente: 2024-003756

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M5081 - M. 36075372 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: STAY BEAUTIFULL PANAMA, S.A.

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: Vicky Fabiola Tatiana Molina Salgado

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS DE BELLEZA Y ASEO PERSONAL (CHAMPÚ, TRATAMIENTOS NO MEDICINALES, CREMAS, JABON INTIMO, JABONES DE TOCADOR, TOALLITAS HÚMEDAS IMPREGNADAS CON LOCIONES NO MEDICINALES, TOALLAS FACIALES, TINTES, ESMALTES, MAQUILLAJE, EXFOLIANTES, JABON ANTIBACTERIAL, TALCOS, BLOQUEADOR SOLAR, LOCIONES Y PERFUMES).

Clase: 5

TOALLAS SANITARIAS.

Número de expediente: 2024-003757

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M5082 - M. 30925619 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: MESOAMERICAN BRANDS CORP.

Domicilio: Panamá

Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020503, 050105, 061901, 261101 y 270501

Para proteger:

Clase: 29

Productos/Servicios:

Lácteos; leche incluyendo: leche en polvo, suero de leche, leche de soya (sustituto de leche); bebidas lácteas, predominando la leche; mezcla de producto lácteo con grasa vegetal.

Número de expediente: 2024-003152

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de octubre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M5083 - M. 81827961 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RUGIDO Y DISEÑO, clases 1 y 5 Internacional, Exp.2023-001289, a favor de AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC S.A., de República de Costa Rica, bajo el No.2023139885 Folio 197, Tomo 463 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de noviembre, del 2023. Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M5084 - M. 81828029 - Valor C\$ 775.00

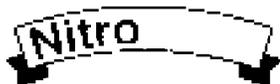
De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SHANNON Y DISEÑO, clase 24 Internacional, Exp.2022-002297, a favor de CANNON PILLOWS SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, bajo el No.2024140188 Folio 223 , Tomo 464 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de enero, del 2024. Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M5085 - M. 82569930 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NITROMANÍ, clase 1 Internacional, Exp.2023-001684, a favor de ACEITERA EL REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (ACEREAL S.A.), de República de Nicaragua, bajo el No.2023139731 Folio 68, Tomo 463 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de noviembre, del 2023. Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M5086 - M. 82569725 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JABÓN PENKÓN mi luchador contra la grasa y la suciedad y diseño, clase 3 Internacional, Exp.2021-001642, a favor de ACEITERA EL REAL, SOCIEDAD ANONIMA (ACEREAL S.A.), de República de Nicaragua, bajo el No.2021135123 Folio 20, Tomo 446 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres noviembre, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M5087 - M. 8256958 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Jabón Adiez De la A a la Z, Adiez es el mejor y diseño, clase 3 Internacional, Exp.2021-001641, a favor de ACEITERA EL REAL, SOCIEDAD ANONIMA (ACEREAL S.A.), de República de Nicaragua, bajo el No.2021135317 Folio 199 , Tomo 446 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de diciembre, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M5088 - M. 82569828 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CONCENTRADO REAL Y DISEÑO, clase 31 Internacional, Exp.2024-000019, a favor de ACEITERA EL REAL, SOCIEDAD ANONIMA (ACEREAL S.A.), de República de Nicaragua, bajo el No.2024142003 Folio 157 , Tomo 471 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.

CONCENTRADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de julio, del 2024. Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M5089 - M. 82391281 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 33 Internacional, Exp.2023-001522, a favor de ST 1 IP Sàrl., de Suiza, bajo el No.2024142241 Folio 131, Tomo 472 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua nueve de septiembre, del 2024. Mario A. Jiménez
Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M5090 - M. 82391201 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de
Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se
inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Quesos Palmito
y diseño, clase 29 Internacional, Exp.2018-003631, a
favor de Irma Cecilia Fonseca Moreno, de República de
Nicaragua, bajo el No.2024143336 Folio 181 , Tomo 476
de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua cuatro de diciembre, del 2024. Mario A. Jiménez
Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M5091 - M. 82391049 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de
Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se
inscribió la Marca de Fábrica y Comercio risen, clase 9
Internacional, Exp.2023-001758, a favor de Risen Energy
Co., Ltd., de China, bajo el No.2024142262 Folio 152,
Tomo 472 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta
el año 2034.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua nueve de septiembre, del 2024. Mario A. Jiménez
Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M5092 - M. 82390999 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de
Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se

inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DK12 FRESH
ENERGY Y DISEÑO, clase 5 Internacional, Exp.2023-
001517, a favor de PRODUCTOS FINOS, SOCIEDAD
ANONIMA., de Guatemala, bajo el No.2024143087 Folio
192, Tomo 475 de Inscripciones del año 2024, vigente
hasta el año 2034.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua catorce de noviembre, del 2024. Mario A. Jiménez
Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M5093 - M. 82390763 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de
Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se
inscribió la Marca de Servicios MERCURY Y DISEÑO,
clases 42 y 45 Internacional, Exp.2021-001567DI, a favor
de Universal Services of America, LP.-, de Estados Unidos
de América, bajo el No.2024143114 Folio 217, Tomo 475
de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua quince de noviembre, del 2024. Mario A. Jiménez
Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M5094 - M. 82390672 - Valor C\$ 775.00

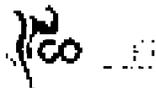
De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de
Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se
inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Colcafé celebra
tus gustos y diseño, clase 30 Internacional, Exp.2023-
001148, a favor de INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ
S.A.S., de Colombia, bajo el No.2024142229 Folio 119,
Tomo 472 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta
el año 2034.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua dos de septiembre, del 2024. Mario A. Jiménez
Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M5095 - M. 82390498 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GOSLEEP BED IN A BOX, clase 20 Internacional, Exp.2023-001991, a favor de DIVECO, SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Guatemala, bajo el No.2024142268 Folio 158, Tomo 472 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de septiembre, del 2024. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M5096 - M. 82390339 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ESPUMIL FUSIÓN DE PODER y diseño, clase 3 Internacional, Exp.2023-002437, a favor de INDUSTRIAL POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Guatemala, bajo el No.2024142796 Folio 165, Tomo 474 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de octubre, del 2024. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M5097 - M. 82390181 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios KENWORTH Y DISEÑO, clases 12, 35 y 37 Internacional, Exp.2023-002759, a favor de PACCAR Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2024143067 Folio 172, Tomo 475 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de noviembre, del 2024. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M5098 - M. 82765133 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: FRANKLING GEOVANNY GUTIERREZ BARBOZA

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena.: 290101, 290102, 290103 y 290104
Para proteger:

Clase: 41

Productos/Servicios:

Educación, formación; servicios de entretenimientos actividades deportivas y culturales.

Número de expediente: 2024-003748

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4761 - M. 81206284 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: Mauda Elena Obando Bustillo

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 031304, 290101 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 4

Cera de abeja.

Clase: 5

Polen - complementos alimenticios.

Clase: 30

Café, miel, cacao, pastelería.

Clase: 33

Hidromiel.

Número de expediente: 2024-001656

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de mayo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad

de Managua, Nicaragua diez de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4892 - M. 81916190/81915502 - Valor C\$ 825.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TEXAS BASIC y DISEÑO (no se otorgan derechos exclusivos de forma aislada al termino "TEXAS")., clase 25 Internacional, Exp.2023-003042, a favor de Somos Amigos, S. A., de República de Panamá, bajo el No.2024143279 Folio 125, Tomo 476 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.

**TEXAS
BASIC**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de noviembre, del 2024. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M4893 - M. 81916232/81915448 - Valor C\$ 825.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AMERICAN TEXAS Y DISEÑO y DISEÑO (no se otorgan derechos exclusivos de forma aislada al termino "TEXAS")., clase 25 Internacional, Exp.2023-003039, a favor de Somos Amigos, S.A., de República de Panamá, bajo el No.2024143278 Folio 124 , Tomo 476 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.


AMERICAN TEXAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de noviembre, del 2024. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M4894 - M. 81844408 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: GENFAR S.A.
Domicilio: Colombia
Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
Signo solicitado:

Genfar

Clasificación de Viena: 290101

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y medicinales, a saber, corticosteroides, antiinfecciosos de uso sistémico, analgésicos antiinflamatorios, anticoagulantes orales, antidiabéticos orales, anticonceptivos hormonales sistémicos; Preparaciones farmacéuticas para el sistema cardiovascular; El sistema nervioso, El sistema respiratorio; El sistema digestivo; El aparato genitourinario, el sistema musculoesquelético; Medicamentos dermatológicos; Productos antiparasitarios; Preparaciones de vitaminas.

Clase: 35

Servicios de comercialización, representación comercial, agencias de importación y exportación de productos farmacéuticos, preparaciones farmacéuticas, medicinas para salud humana y veterinaria, antibióticos, medicinas dermatológicas, oftalmológicas, otológicas y homeopáticas, medicinas para la salud animal y otras medicinas para defensa y protección de la salud humana y veterinaria.

Número de expediente: 2024-003734

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4895 - M. 81844731 - Valor C\$ 970.00

Solicitante: VASCO WORLDWIDE DMCC.

Domicilio: Emiratos Árabes Unidos

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101 y 290108

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de administración de empresas, a saber, administración de empresas dedicadas a la prestación de servicios completos de administración de visados, pasaportes y documentos de viaje a misiones diplomáticas en diversos países, embajadas, consulados, compañías aéreas, agencias de viajes, gestores de viajes, asociaciones

y organismos comerciales y de viajes; servicios administrativos a empresas para concertar citas y programar entrevistas; compilación de datos empresariales; publicación de materiales publicitarios; servicios de publicidad y promoción; servicios de información empresarial; difusión y actualización de espacios publicitarios, a saber, puesta a disposición y alquiler de espacios publicitarios; servicios de procesamiento de datos por ordenador; servicios de asesoramiento y consultoría empresarial relacionados con la administración de visados; servicios de información empresarial relativos a consultas sobre la administración de visados a través de agencias de información comercial; operación de centros de atención telefónica por cuenta ajena; servicios de tratamiento de datos en línea para solicitudes de visado; servicios de administración de empresas para la recopilación de información sobre la situación de las solicitudes de visado y de información sobre la expedición de visados en bases de datos informáticas; servicios de información comercial prestados mediante el acceso a bases de datos informáticas que incluyen servicios de información en línea sobre la situación de las solicitudes de visado y la expedición de visados mediante una amplia interfaz con programas informáticos globales de las misiones diplomáticas; prestación de servicios de información comercial relativos a consultas sobre la administración de visados; agencias de información comercial relativas a la prestación de servicios de información y anuncios sobre la administración de visados; servicios de recopilación de datos con fines comerciales, especialmente mediante bases de datos en línea para el almacenamiento, la recuperación y la actualización de diversos perfiles e información de solicitantes de visados; suministro de información estadística con fines comerciales, a saber, estadísticas de los perfiles de los solicitantes de visado proporcionadas en forma de informes personalizados, basados en los datos almacenados en la base de datos mencionada anteriormente; reproducción de documentos; relaciones públicas.

Clase: 39

Servicios de organización de viajes; preparación de visados y documentos de viaje para personas que viajan al extranjero; suministro información sobre viajes a través de una base de datos informática en línea; reservas de viajes y transporte; transporte de viajeros; acompañamiento de viajeros; servicios de guía de viajes; organización de viajes y visitas turísticas; información sobre transporte; servicio de transporte por carretera, ferrocarril, agua y aire (pasajeros y mercancías); organización de viajes, excursiones y cruceros; servicios de distribución de mensajes / reparto de correo; reparto de mercancías / distribución [reparto] de productos; servicios de mensajeros [correo o mercancías].

Clase: 42

Diseño, desarrollo, instalación y mantenimiento de software a medida y soluciones informáticas para la gestión completa de visados, pasaportes y documentos de viaje; diseño y desarrollo de soluciones de hardware personalizadas para

la gestión completa de visados, pasaportes y documentos de viaje; servicios informáticos, a saber, actuar como proveedor de servicios de aplicación en el ámbito de la gestión de la información para alojar programas informáticos de aplicación con fines de administración de visados, pasaportes y documentos de viaje; suministro de uso temporal de programas informáticos no descargables para el seguimiento de documentos a través de redes informáticas, intranets e internet; servicios de proveedor de servicios de aplicación (ASP), a saber, suministro de acceso a través de un sitio web dedicado a programas informáticos que permiten al usuario obtener información sobre visados y pasaportes, solicitar visados y pasaportes y concertar citas y entrevistas, cobro de pagos en línea, inscripción biométrica, captura y transferencia de datos biométricos, verificación, legalización, atestación y traducción, y para el seguimiento del estado de la solicitud de visado y de los documentos de visado; servicios de asistencia técnica, a saber, administración y gestión a distancia de dispositivos de centros de datos internos y alojados, bases de datos y aplicaciones informáticas; investigación y desarrollo de nuevos productos; tecnología y métodos de operaciones en el ámbito de la administración de visados y pasaportes. Número de expediente: 2024-003559

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4923 - M. 82257229 - Valor CS 825.00

Solicitante: MULTIPROYECTOS SOLPRO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA conocida como SOLPRO, S.A.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: JEAN PAUL RODRIGUEZ OROZCO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260207 y 290104

Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción, metálicos. Construcciones.

Clase: 7

Máquinas herramientas motores acoplamientos y elementos

de transmisión.

Clase: 8

Herramientas e instrumentos de manos accionadas manualmente artículos de cuchillería, tenedores y cucharas.

Clase: 11

Aparatos de alumbrados, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado ventilación.

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos tubos rígidos no metálicos para la construcción asfalto pez y betún.

Clase: 35

Publicidad gestión de negocios comerciales administración comercial trabajos de oficina.

Clase: 37

Servicios de construcción servicios de reparación servicios de instalación.

Número de expediente: 2024-003600

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4924 - M. 36026428 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: INTERNATIONAL ACCREDITATION FEDERATION INC.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508 y 290104

Para proteger:

Clase: 42

Servicios de ciencia y tecnología; servicios de investigación; servicios de ingeniería; servicios informáticos; servicios de diseño; servicios de arquitectura y planificación urbana; asesoramiento de expertos en materia de tecnología; pruebas, autenticación y control de calidad; servicios de pruebas para la certificación de calidad o normas; pruebas, análisis y evaluación de productos de terceros con fines de certificación; pruebas, análisis y evaluación de los servicios de terceros con fines de certificación.

Clase: 45

Servicios legales; servicios de seguridad; servicios de agencia matrimonial; servicios fúnebres; alquiler de ropa; servicios de seguridad; servicios de salvavidas, socorristas; vigilancia y servicios de mantenimiento del orden público;

servicios de acompañamiento.

Número de expediente: 2024-003631

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4925 - M. 82168891 - Valor C\$ 970.00

Solicitante: CLARO S.A.

Domicilio: Brasil

Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101 y 290108

Para proteger:

Clase: 41

Productos/Servicios:

Servicios de entretenimiento, producción de audio y contenido audio visual, incluyendo películas de cine, programas de televisión y eventos en vivo presentando entretenimiento, deportes, música, video musicales, dramas, comedias, romances, documentales, noticias, actuaciones de comedia y programas de entrevistas, servicios de publicación de contenidos de entretenimiento multimedia, de audio y de video en forma linear y no linear y juegos interactivos de computador a en línea, todos en el campo de interés general y entretenimiento proporcionado a través de varios medios de entrega, incluyendo internet, todas las formas de televisión (incluyendo transmisión por cable, dth, iptv), redes móviles y redes globales de comunicación, en cada caso a varios dispositivos, incluyendo computadoras personales, dispositivos portátiles y televisores, distribución de películas cinematográficas [otros que no sean transportación ni transmisión electrónica] y otros servicios de entretenimiento a través de distribución de contenidos de audio y audio visuales prestados a través de varios medios de entrega, a saber el internet, todas las formas de televisión (incluyendo transmisión por cable, dth, iptv), redes móviles y redes globales de comunicación [otros que no sean transportación ni transmisión electrónica], distribución de contenidos de audio y audiovisuales para terceros [otros que no sean transportación ni transmisión electrónica], programas de entretenimiento de radio y televisión para terceros, producción de contenido de audio y audiovisual, y suministro de contenido de

audio y audiovisual no descargable a través de un sitio web, servicios de producción, grabación de discos originales (masters) de audio y de contenido audio visual. Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; exhibición de películas cinematográficas; doblaje; organización de espectáculos [servicios de empresarios]; producción de espectáculos; reserva de localidades para espectáculos; reportajes fotográficos; fotografía; grabación [filmación] en cintas de video; montaje de programas de radio y televisión; organización de bailes; organización de competiciones deportivas; organización de concursos [actividades educativas o recreativas]; organización de concursos de belleza; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización de fiestas y recepciones; organización y dirección de conciertos; subtítulo; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; publicación de textos que no sean publicitarios; redacción de textos no publicitarios; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; publicación de textos que no sean publicitarios; redacción de textos no publicitarios; servicios de traducción; difusión de conocimiento y cultura; edición de textos, distintos a los textos publicitarios; organización y dirección de congresos; provisión de juegos electrónicos con fines de entretenimiento para teléfonos celulares; servicios de presentación al público de literatura con fines culturales o educativos; servicios de presentación al público de obras de artes plásticas con fines culturales o educativos; organización y dirección de talleres de formación; organización y dirección de seminarios; facilitación de programas de entretenimiento multimedia por televisión, redes de banda ancha, redes inalámbricas y en línea; programación [planificación de programas] en una red informática global; servicios de entretenimiento prestados mediante redes mundiales de comunicación; facilitación de formación mediante una red informática mundial; suministro de publicaciones electrónicas no descargables desde una red informática mundial o internet; facilitación de publicaciones desde una red informática global o por internet que se puedan consultar; puesta a disposición de publicaciones electrónicas no descargables desde una red informática mundial o internet; servicios de información sobre entretenimiento y eventos recreativos prestados mediante redes en línea e internet; publicación del contenido editorial de sitios a los que puede accederse a través de una red informática mundial; servicios de biblioteca en línea, en concreto, prestación de servicios de biblioteca electrónica con periódicos, revistas, fotografías e imágenes a través de una red informática en línea; facilitación de publicaciones en línea (online); publicaciones electrónicas (no descargables); servicios de publicaciones; facilitación de publicaciones electrónicas; publicación de periódicos, publicaciones periódicas, catálogos y folletos; servicio de publicación de material y publicaciones impresos; publicación electrónica de libros y publicaciones periódicas en línea; suministro de

publicaciones electrónicas descargables para uso temporal sin conexión.

Número de expediente: 2024-003666

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4926 - M. 82168603 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: CLARO S.A.

Domicilio: Brasil

Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101 y 290108

Para proteger:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales, servicio de propaganda o publicidad en sitios, servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de toda clase de productos y servicios relacionados con telecomunicación y accesibles por medio de redes computacionales; asesorías con relación a dichos servicios, servicios de fidelidad del cliente, programas de retribución y compensación; promoción de ventas de servicios de telecomunicaciones a través de la administración de programas relacionados con telecomunicaciones, tecnología y entretenimiento; servicios de premios de incentivos; promoción de venta de servicios de telecomunicaciones a través de la administración de programas de premios de incentivos; promoción de venta de dispositivos relacionados con videojuegos, consolas, teclados; programas de premios por fidelidad de usuarios de servicios de telecomunicaciones, a saber, proporcionando puntos; dinero en efectivo y otros reembolsos; servicios de desarrollo de programas de fidelidad para la empresa y para terceros que consisten en elaborar y administrar programas de incentivos, premios, tarifas, puntos y promociones especiales por permanencia acumulables para canjear por productos, servicios, promociones especiales, descuentos; incluyendo

promoción de productos y servicios de terceros a través de programas de incentivos, fidelización, y premios de bonificación; gestión y operación de programas de incentivos, fidelización, y premios de bonificación.

Número de expediente: 2024-003665

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4927 - M. 82167985 - Valor C\$ 825.00

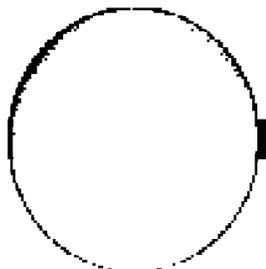
Solicitante: CLARO S.A.

Domicilio: Brasil

Apoderado: Lía Esperanza Incer Flores

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 27.05.01, 26.01.

Clasificación Internacional de Niza:

Clase: 36

Servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de seguros; servicios de pago por billetera electrónica; servicios de pago por billetera digital; administración y procesamiento de pagos; trámite de pagos electrónicos efectuados con tarjetas de previo pago; aceptación del pago de facturas; emisión de tarjetas de pago; procesamiento de pago por tarjetas de crédito; servicios de débito de cuentas por pagar; servicios de pago por monedero electrónico; servicios de pago y crédito; tramitación de transacciones de pago por internet; gestión financiera de pagos de reembolso para terceros; procesamiento de pagos por tarjeta de crédito y de débito; procesamiento de pagos electrónicos realizados a través de tarjetas de prepago; servicios de pago electrónico de facturas; servicios de pago de facturas prestados a través de un sitio web; servicios de opciones de pagos múltiples mediante terminales electrónicos operados por el cliente, disponibles en locales de tiendas minoristas; procesamiento de pagos electrónicos de facturas; servicios de pago de facturas en línea; emisión de tarjetas de pago de prepago; servicios de tarjetas prepagadas; servicios de pago con tarjetas de crédito; servicios de tarjetas de crédito y tarjetas de pago; procesamiento electrónico de transacciones de

tarjetas de crédito; transferencia de dinero; servicios de transferencia de divisas; transferencias electrónicas de dinero; procesamiento de pagos por tarjeta de crédito; emisión de puntos de fidelización de los clientes; servicios de procesamiento de pagos de puntos de fidelización; servicios de pasarela de pagos.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial; control de calidad y servicios de autenticación; diseño y desarrollo de hardware y software; investigación y desarrollo en el ámbito de las interfaces de programación de aplicaciones para pagos; vigilancia electrónica de operaciones por tarjeta de crédito para la detección de fraudes por Internet; suministro de plataforma de comercio en línea para gestión de pagos; alojamiento, facilitación y suministro de plataformas de software de computador para enviar y recibir dinero; suministro de software no descargable en línea; plataforma como servicio [PaaS]; alojamiento y suministro de plataformas electrónicas para compartir y transmitir datos.

Número de expediente: 2024-003037

Fecha de Presentación de la Solicitud: veinticuatro de septiembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4970 - M. 82322204 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: LAZER PRODUCTOS S.A.S

Domicilio: Colombia

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101, 290102 y 290108

Para proteger:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Cadenas de motocicleta; cuadros de motocicleta; estribas para motocicletas; frenos para motocicletas; guardabarros para motocicleta; manillares de motocicleta; manubrios de motocicleta; motores de motocicleta; neumáticos de motocicleta; sillines para bicicletas, ciclos o motocicletas; ruedas de repuesto para motocicletas; rines para ruedas

de motocicleta; respaldos [Sissy Bars] para motocicletas; pies de apoyo para motocicletas; pinzas de freno para motocicletas; pedales de freno [partes de motocicletas]; patas de cabra de motocicletas; palancas de cambio para motocicletas; motores eléctricos para motocicletas; lonas para motocicletas [ajustables]; horquillas delanteras para motocicletas; fundas especiales para motocicletas; empuñaduras para manubrios de motocicleta; discos de freno para motocicletas; cables de freno para motocicletas; portaequipajes para motocicletas; motocicletas.

Número de expediente: 2024-003661

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M5005 - M. 82641677 - Valor C\$ 825.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios ZigZag, clase 36 Internacional, Exp.2023-001464, a favor de VANNY SEGOVIA VEGA, de República de Nicaragua, bajo el No.2023139726 Folio 63, Tomo 463 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.

ZigZag



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua nueve de noviembre, del 2023. Registrador.
Secretario.

Reg. 2024-M5076 - M. 81343954 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: KARD BERNARDO VELASQUEZ BERMUDEZ

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: JESSYE DEL SOCORRO SAAVEDRA CONRADO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101 y 290108

Para proteger:

Clase: 3

Ablandadores de cutículas; Acondicionadores de cutícula; Adhesivos para fijar cejas postizas; Adhesivos para fijar los postizos; Adhesivos para fijar pestañas postizas; Adhesivos para fijar postizos; Adhesivos para fijar uñas postizas; Adhesivos para pestañas, cabellos y uñas postizas; Agentes de limpieza para las manos; Algodón impregnado de preparaciones desmaquillantes; Esmaltes de uñas; Lacas de uñas; Lacas para las uñas; Uñas postizas de metales preciosos; Uñas postizas para los pies; Productos para el Cuidado de las uñas ; Polvo para formar decoraciones en las uñas esculpidas; Guantes para lijar; Preparaciones para retirar uñas de gel; Sales de Baño; Sales blanqueadoras; Sales de baño con esencias; Sales de baño que no sean para uso médico; Sales para blanquear; sales para la ducha que no sean con fines médicos; Sellos cosméticos; Pegatinas decorativas para uñas; Puntas de las uñas [cosméticos] y Puntas de uñas de las manos.

Clase: 44

Servicios de salones de uñas, Servicios de Cuidado de uñas, alquiler de lámparas para uñas, Servicios de manicure y pedicure, consulta en materia de belleza, Servicios de consultas relacionadas con la belleza, Servicios de consultoría relacionados al cuidado de la belleza, cuidados estéticos de los pies, cuidados médicos de los pies, Servicios de masajes de pies, servicios para el cuidado de los pies.

Número de expediente: 2024-003649

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4760 - M. 80782661 - Valor C\$ 1,115.00

Solicitante: PayPal, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: Margie Isabel González

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 27.05.01, 29.01.04

Clasificación Internacional de Niza:

Clase: 9

Software descargable; programas informáticos descargables y grabados para procesar pagos electrónicos y transferir fondos a y de terceros; programas informáticos descargables para crear, preparar, gestionar, enviar, procesar, dar seguimiento y conciliar facturas; programas informáticos descargables para la emisión de recibos relativos a transacciones de pago por móvil; software de aplicación móvil descargable para procesar pagos electrónicos y transferir fondos a y desde terceros; software de autenticación descargable para controlar el acceso y las comunicaciones con ordenadores y redes informáticas; hardware de computadoras para realizar, autenticar, facilitar, operar, gestionar y procesar transacciones de pago con tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas prepago, tarjetas de pago, tarjetas de regalo y otras formas de pago; dispositivos electrónicos, a saber, terminales de punto de venta, lectores de tarjetas con chip, lectores de tarjetas de crédito, lectores de tarjetas de pago, lectores móviles de tarjetas; soportes de carga para lectores de tarjetas con chip, lectores de tarjetas de crédito, lectores de tarjetas de pago y lectores de tarjetas móviles; lectores de tarjetas magnéticas codificadas y cifradas; lectores electrónicos de tarjetas de pago y de crédito; tarjetas de crédito con codificación magnética; tarjetas de pago con banda magnéticamente codificada, consistiendo en tarjetas de débito, tarjetas de regalo, tarjetas de regalo prepago, tarjetas de efectivo prepago y tarjetas de débito prepago; software descargable para enviar, recibir, aceptar, comprar, vender, almacenar, transmitir, negociar e intercambiar monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, stablecoins, activos financieros digitales y en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad; software descargable para el intercambio de activos financieros, monedas y monedas virtuales; software descargable para la planificación y coordinación del envío y entrega de bienes de terceros; servicios de cumplimiento de pedidos; software descargable para operaciones financieras; software descargable para la conversión de monedas; software de aplicación descargable para plataformas basadas en blockchain, a saber, software para acceder a intercambios digitales para la negociación de monedas digitales y artículos virtuales; software descargable para el procesamiento de pagos, compras e inversiones utilizando monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, stablecoins, activos financieros digitales y en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad; software descargable para la emisión de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, stablecoins, activos financieros digitales y en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad; software descargable para gestionar y validar transacciones de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, stablecoins, activos digitales, activos en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de

criptografía y tokens de utilidad; software descargable para utilizarse como billetera de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, stablecoins, activos digitales, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad; software descargable para transferencias de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, stablecoins, activos financieros digitales y en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad entre partes; software de computadora descargable y software de aplicación móvil descargable para facilitar transacciones de comercio electrónico; software de computadora descargable, a saber, extensiones de navegador de internet, complementos y aplicaciones para su uso en transacciones de comercio electrónico y monitoreo de precios de productos; software de computadora descargable y software de aplicación móvil descargable que presenta ofertas, promociones, cupones, reembolsos, recompensas, vales, seguimiento de precios, notificaciones de precios, información de comparación de precios, enlaces a sitios web minoristas de terceros, materiales promocionales e información sobre descuentos; paquetes de desarrollo de software (SDK) descargables; software de computadora descargable y grabado para crear y gestionar un negocio y una tienda en línea, a saber, gestión de inventario, procesamiento de pedidos, seguimiento de pedidos, cumplimiento de pedidos, seguimiento de ventas, recopilación de datos de ventas y análisis de ventas; software de computadora descargable y grabado utilizado para transacciones de punto de venta; software de computadora descargable y grabado utilizado para la capacitación y gestión de personal, registrar las horas trabajadas por los empleados y generar el procesamiento de nómina; estaciones de carga adaptadas para su uso con dispositivos electrónicos digitales portátiles, a saber, teléfonos celulares, reproductores de MP3, asistentes digitales personales, terminales de punto de venta, lectores de tarjetas con chip, lectores de tarjetas de crédito, lectores de tarjetas de pago y lectores de tarjetas móviles.

Clase: 35

Servicios de publicidad, marketing y promoción; promoción de bienes de terceros, a saber, proporcionar información sobre descuentos, cupones, reembolsos, vales y ofertas especiales para bienes de terceros; promoción de bienes y servicios de terceros mediante la provisión de enlaces de hipertexto a sitios web de terceros; promoción de bienes y servicios de terceros mediante la provisión de un sitio web que presenta enlaces a sitios web minoristas en línea de terceros; servicios de consultoría empresarial en el ámbito de pagos en línea; gestión empresarial y seguimiento de transacciones con tarjetas de crédito, tarjetas de débito, ACH, tarjetas prepago, tarjetas de pago y otras formas de transacciones de pago a través de redes de comunicaciones electrónicas con fines comerciales; gestión de información empresarial, a saber, informes electrónicos de análisis comerciales relacionados con el procesamiento de pagos, autenticación, seguimiento y facturación; gestión empresarial, a saber, optimización

de pagos para empresas; promoción de venta de bienes y servicios de terceros mediante la provisión de un sitio web que presenta ofertas, promociones, cupones, reembolsos, recompensas, vales, seguimiento de precios, notificaciones de precios, información de comparación de precios, enlaces a sitios web minoristas de terceros, materiales promocionales e información sobre descuentos; promoción de venta de bienes y servicios de terceros mediante la provisión de aplicaciones en línea interactivas que presentan ofertas, promociones, cupones, reembolsos, recompensas, vales, seguimiento de precios, notificaciones de precios, información de comparación de precios, enlaces a sitios web minoristas de terceros, materiales promocionales e información sobre descuentos; provisión de programas de recompensas por incentivos a través de la emisión y procesamiento de puntos de lealtad por la compra de bienes y servicios de terceros; servicios de lealtad del cliente para fines comerciales, promocionales y/o publicitarios, a saber, administración de un programa que permite a los participantes obtener y canjear puntos o recompensas por bienes y/o servicios; conciliación de transacciones financieras a través de una red informática global y redes inalámbricas.

Clase: 36

Servicios financieros, servicios financieros, a saber, transferencias electrónicas de fondos; compensación de transacciones financieras a través de una red informática global y redes inalámbricas; provisión de una amplia variedad de servicios de pago y financieros, a saber, servicios de procesamiento de pagos con tarjeta de crédito, emisión de tarjetas de crédito y provisión de líneas de crédito personales y comerciales, servicios de pago electrónico que implican el procesamiento electrónico y la transmisión posterior de datos de pago de facturas, servicios de pago de facturas con entrega garantizada de pagos, todos realizados a través de una red de comunicaciones global; servicios de procesamiento de transacciones con tarjetas de crédito y de débito; reembolso del procesamiento de pagos por transacciones fraudulentas, errores de transacción y transacciones disputadas, a saber, transacciones relacionadas con productos o servicios perdidos, dañados, mal representados o incorrectos, todo en el ámbito de compras electrónicas; provisión de servicios de protección de compras para bienes y servicios adquiridos por terceros a través de una red informática global y redes inalámbricas, a saber, servicios de reembolso por fraude en el ámbito de compras con tarjeta de crédito y compras electrónicas, transacciones comerciales seguras para compras con tarjeta de crédito y compras electrónicas, y servicios de reembolso por transacciones disputadas en el ámbito de compras electrónicas; servicios de crédito, a saber, provisión de servicios de cuentas de crédito rotativas; servicios de pago de facturas; servicios financieros, a saber, préstamos de dinero; provisión de servicios de pago móvil electrónico para terceros, en la naturaleza de provisión de transacciones comerciales seguras y opciones de pago mediante un dispositivo móvil en un punto de venta; servicios de procesamiento de transacciones con tarjetas de crédito y servicios de procesamiento de pagos en el ámbito de pagos

con tarjeta de crédito y pagos electrónicos; procesamiento de pagos electrónicos de divisas extranjeras; servicios de procesamiento de pagos, a saber, provisión de servicios de procesamiento de transacciones de monedas virtuales para terceros; servicios financieros, a saber, servicios de transferencia, comercio, intercambio y procesamiento de pagos de monedas virtuales, monedas digitales, stablecoins y criptomonedas; transferencia electrónica de criptomonedas, monedas digitales, stablecoins, activos financieros digitales y basados en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad; servicios de billetera electrónica para negociar, almacenar, enviar, recibir, validar, verificar, aceptar, dar seguimiento, transferir y transmitir monedas virtuales, y gestionar transacciones de pago e intercambio de monedas virtuales; servicios de comercio de divisas; transferencia electrónica de criptomonedas, monedas digitales, stablecoins, activos financieros digitales y basados en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad; procesamiento de pagos de billetera electrónica; gestión financiera de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, stablecoins, activos financieros digitales y basados en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad; servicios de cambio de divisas; gestión financiera en el ámbito de activos digitales; servicios de información financiera; servicios de pago de comercio electrónico, a saber, establecimiento de cuentas financiadas utilizadas para facilitar transacciones y compras en internet.

Clase: 42

Provisión de software en línea no descargable; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para el procesamiento de pagos electrónicos; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para crear, preparar, gestionar, enviar, procesar, dar seguimiento y conciliar facturas; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la emisión de recibos relacionados con transacciones de pago móvil; provisión de uso temporal de software de autenticación en línea no descargable para controlar el acceso y las comunicaciones con computadoras y redes informáticas; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la transferencia electrónica de fondos; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para enviar, recibir, aceptar, comprar, vender, almacenar, transmitir, validar, verificar, dar seguimiento, transferir, negociar e intercambiar monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, stablecoins, activos financieros digitales y basados en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para transacciones de pago e intercambio de monedas digitales; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la emisión de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, stablecoins, activos financieros digitales y basados en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad; provisión de uso temporal de software en línea no

descargable para la gestión de pagos con monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, stablecoins, activos financieros digitales y basados en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad, transferencias de dinero y transferencias de mercancías; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para utilizarse como billetera electrónica; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para el comercio financiero; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para operar intercambios de divisas; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para transacciones de pago e intercambio de monedas digitales; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la transferencia electrónica de fondos; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la conversión de divisas; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la gestión del riesgo financiero en transacciones del mercado de divisas en los ámbitos de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, stablecoins, activos digitales y basados en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para auditar transacciones financieras relacionadas con monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, stablecoins, activos financieros digitales y basados en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para acceder a intercambios digitales para el comercio de monedas digitales y artículos virtuales; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para planificar y coordinar el envío de bienes de terceros; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para facilitar transacciones de comercio electrónico; provisión de uso temporal de software en línea no descargable que incluye ofertas, promociones, cupones, reembolsos, recompensas, vales, seguimiento de precios, notificaciones de precios, información de comparación de precios, enlaces a sitios web minoristas de terceros, materiales promocionales e información sobre descuentos; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la detección de fraudes, prevención de fraudes y análisis de fraudes; provisión de uso temporal de software informático en línea no descargable para dar seguimiento y analizar la actividad de pagos; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para prevenir fraudes, facilitar la integración con plataformas de lealtad y recompensas para permitir el seguimiento de compras y la acumulación de recompensas, y permitir a los comerciantes incrustar pagos en sitios y aplicaciones de terceros para vender y recibir pagos en plataformas de terceros; proveedor de Servicios de Aplicaciones (ASP) que ofrece software de Interfaz de Programación de Aplicaciones (API) para la recolección de pagos, transacciones de pagos, transmisión de datos y procesamiento de información; servicios de minería de datos; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para crear y gestionar un negocio y una tienda

en línea, a saber, gestión de inventarios, procesamiento de pedidos, seguimiento de pedidos, cumplimiento de pedidos, seguimiento de ventas, recopilación de datos de ventas y análisis de ventas; provisión de uso temporal de software en línea no descargable utilizado para procesar transacciones en el punto de venta; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para capacitar y gestionar empleados, registrar las horas trabajadas por empleados y generar datos para el procesamiento de nómina; diseño y desarrollo de software informático y tecnologías de procesamiento de pagos; servicios de instalación, mantenimiento, personalización, y reparación de software informático; servicios de soporte técnico, a saber, diagnóstico de problemas de software informático. Número de expediente: 2024-003463.

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de octubre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de octubre del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4809 - M. 80782816 - Valor C\$ 1,115.00

Solicitante: PayPal, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: Margie Isabel González

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 29.01.13

Clasificación Internacional de Niza:

Clase: 9

Software descargable; programas informáticos descargables y grabados para procesar pagos electrónicos y transferir fondos a y de terceros; programas informáticos descargables para crear, preparar, gestionar, enviar, procesar, dar seguimiento y conciliar facturas; programas informáticos descargables para la emisión de recibos relativos a transacciones de pago por móvil; software de aplicación móvil descargable para procesar pagos electrónicos y transferir fondos a y desde terceros; software de autenticación descargable para controlar el acceso y las comunicaciones con ordenadores y redes informáticas; hardware de computadoras para realizar, autenticar, facilitar, operar, gestionar y procesar transacciones de pago con tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas prepago, tarjetas de pago, tarjetas de regalo y otras formas de pago; dispositivos electrónicos, a saber, terminales de punto de venta, lectores de tarjetas con chip, lectores de

tarjetas de crédito, lectores de tarjetas de pago, lectores móviles de tarjetas; soportes de carga para lectores de tarjetas con chip, lectores de tarjetas de crédito, lectores de tarjetas de pago y lectores de tarjetas móviles; lectores de tarjetas magnéticas codificadas y cifradas; lectores electrónicos de tarjetas de pago y de crédito; tarjetas de crédito con codificación magnética; tarjetas de pago con banda magnéticamente codificada, consistiendo en tarjetas de débito, tarjetas de regalo, tarjetas de regalo prepago, tarjetas de efectivo prepago y tarjetas de débito prepago; software descargable para enviar, recibir, aceptar, comprar, vender, almacenar, transmitir, negociar e intercambiar monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, stablecoins, activos financieros digitales y en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad; software descargable para el intercambio de activos financieros, monedas y monedas virtuales; software descargable para la planificación y coordinación del envío y entrega de bienes de terceros; servicios de cumplimiento de pedidos; software descargable para operaciones financieras; software descargable para la conversión de monedas; software de aplicación descargable para plataformas basadas en blockchain, a saber, software para acceder a intercambios digitales para la negociación de monedas digitales y artículos virtuales; software descargable para el procesamiento de pagos, compras e inversiones utilizando monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, stablecoins, activos financieros digitales y en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad; software descargable para la emisión de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, stablecoins, activos financieros digitales y en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad; software descargable para gestionar y validar transacciones de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, stablecoins, activos digitales, activos en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad; software descargable para utilizarse como billetera de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, stablecoins, activos digitales, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad; software descargable para transferencias de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, stablecoins, activos financieros digitales y en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad entre partes; software de computadora descargable y software de aplicación móvil descargable para facilitar transacciones de comercio electrónico; software de computadora descargable, a saber, extensiones de navegador de internet, complementos y aplicaciones para su uso en transacciones de comercio electrónico y monitoreo de precios de productos; software de computadora descargable y software de aplicación móvil descargable que presenta ofertas, promociones, cupones, reembolsos, recompensas, vales, seguimiento de precios, notificaciones de precios, información de comparación de precios, enlaces a sitios web minoristas de terceros,

materiales promocionales e información sobre descuentos; paquetes de desarrollo de software (SDK) descargables; software de computadora descargable y grabado para crear y gestionar un negocio y una tienda en línea, a saber, gestión de inventario, procesamiento de pedidos, seguimiento de pedidos, cumplimiento de pedidos, seguimiento de ventas, recopilación de datos de ventas y análisis de ventas; software de computadora descargable y grabado utilizado para transacciones de punto de venta; software de computadora descargable y grabado utilizado para la capacitación y gestión de personal, registrar las horas trabajadas por los empleados y generar el procesamiento de nómina; estaciones de carga adaptadas para su uso con dispositivos electrónicos digitales portátiles, a saber, teléfonos celulares, reproductores de MP3, asistentes digitales personales, terminales de punto de venta, lectores de tarjetas con chip, lectores de tarjetas de crédito, lectores de tarjetas de pago y lectores de tarjetas móviles.

Clase: 35

Servicios de publicidad, marketing y promoción; promoción de bienes de terceros, a saber, proporcionar información sobre descuentos, cupones, reembolsos, vales y ofertas especiales para bienes de terceros; promoción de bienes y servicios de terceros mediante la provisión de enlaces de hipertexto a sitios web de terceros; promoción de bienes y servicios de terceros mediante la provisión de un sitio web que presenta enlaces a sitios web minoristas en línea de terceros; servicios de consultoría empresarial en el ámbito de pagos en línea; gestión empresarial y seguimiento de transacciones con tarjetas de crédito, tarjetas de débito, ACH, tarjetas prepago, tarjetas de pago y otras formas de transacciones de pago a través de redes de comunicaciones electrónicas con fines comerciales; gestión de información empresarial, a saber, informes electrónicos de análisis comerciales relacionados con el procesamiento de pagos, autenticación, seguimiento y facturación; gestión empresarial, a saber, optimización de pagos para empresas; promoción de venta de bienes y servicios de terceros mediante la provisión de un sitio web que presenta ofertas, promociones, cupones, reembolsos, recompensas, vales, seguimiento de precios, notificaciones de precios, información de comparación de precios, enlaces a sitios web minoristas de terceros, materiales promocionales e información sobre descuentos; promoción de venta de bienes y servicios de terceros mediante la provisión de aplicaciones en línea interactivas que presentan ofertas, promociones, cupones, reembolsos, recompensas, vales, seguimiento de precios, notificaciones de precios, información de comparación de precios, enlaces a sitios web minoristas de terceros, materiales promocionales e información sobre descuentos; provisión de programas de recompensas por incentivos a través de la emisión y procesamiento de puntos de lealtad por la compra de bienes y servicios de terceros; servicios de lealtad del cliente para fines comerciales, promocionales y/o publicitarios, a saber, administración de un programa que permite a los participantes obtener y canjear puntos o recompensas por bienes y/o servicios; conciliación de transacciones financieras a través de una red informática

global y redes inalámbricas.

Clase: 36

Servicios financieros, servicios financieros, a saber, transferencias electrónicas de fondos; compensación de transacciones financieras a través de una red informática global y redes inalámbricas; provisión de una amplia variedad de servicios de pago y financieros, a saber, servicios de procesamiento de pagos con tarjeta de crédito, emisión de tarjetas de crédito y provisión de líneas de crédito personales y comerciales, servicios de pago electrónico que implican el procesamiento electrónico y la transmisión posterior de datos de pago de facturas, servicios de pago de facturas con entrega garantizada de pagos, todos realizados a través de una red de comunicaciones global; servicios de procesamiento de transacciones con tarjetas de crédito y de débito; reembolso del procesamiento de pagos por transacciones fraudulentas, errores de transacción y transacciones disputadas, a saber, transacciones relacionadas con productos o servicios perdidos, dañados, mal representados o incorrectos, todo en el ámbito de compras electrónicas; provisión de servicios de protección de compras para bienes y servicios adquiridos por terceros a través de una red informática global y redes inalámbricas, a saber, servicios de reembolso por fraude en el ámbito de compras con tarjeta de crédito y compras electrónicas, transacciones comerciales seguras para compras con tarjeta de crédito y compras electrónicas, y servicios de reembolso por transacciones disputadas en el ámbito de compras electrónicas; servicios de crédito, a saber, provisión de servicios de cuentas de crédito rotativas; servicios de pago de facturas; servicios financieros, a saber, préstamos de dinero; provisión de servicios de pago móvil electrónico para terceros, en la naturaleza de provisión de transacciones comerciales seguras y opciones de pago mediante un dispositivo móvil en un punto de venta; servicios de procesamiento de transacciones con tarjetas de crédito y servicios de procesamiento de pagos en el ámbito de pagos con tarjeta de crédito y pagos electrónicos; procesamiento de pagos electrónicos de divisas extranjeras; servicios de procesamiento de pagos, a saber, provisión de servicios de procesamiento de transacciones de monedas virtuales para terceros; servicios financieros, a saber, servicios de transferencia, comercio, intercambio y procesamiento de pagos de monedas virtuales, monedas digitales, stablecoins y criptomonedas; transferencia electrónica de criptomonedas, monedas digitales, stablecoins, activos financieros digitales y basados en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad; servicios de billetera electrónica para negociar, almacenar, enviar, recibir, validar, verificar, aceptar, dar seguimiento, transferir y transmitir monedas virtuales, y gestionar transacciones de pago e intercambio de monedas virtuales; servicios de comercio de divisas; transferencia electrónica de criptomonedas, monedas digitales, stablecoins, activos financieros digitales y basados en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad; procesamiento de pagos de billetera electrónica; gestión financiera de monedas digitales, monedas virtuales,

criptomonedas, stablecoins, activos financieros digitales y basados en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad; servicios de cambio de divisas; gestión financiera en el ámbito de activos digitales; servicios de información financiera; servicios de pago de comercio electrónico, a saber, establecimiento de cuentas financiadas utilizadas para facilitar transacciones y compras en internet.

Clase: 42

Provisión de software en línea no descargable; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para el procesamiento de pagos electrónicos; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para crear, preparar, gestionar, enviar, procesar, dar seguimiento y conciliar facturas; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la emisión de recibos relacionados con transacciones de pago móvil; provisión de uso temporal de software de autenticación en línea no descargable para controlar el acceso y las comunicaciones con computadoras y redes informáticas; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la transferencia electrónica de fondos; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para enviar, recibir, aceptar, comprar, vender, almacenar, transmitir, validar, verificar, dar seguimiento, transferir, negociar e intercambiar monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, stablecoins, activos financieros digitales y basados en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para transacciones de pago e intercambio de monedas digitales; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la emisión de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, stablecoins, activos financieros digitales y basados en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la gestión de pagos con monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, stablecoins, activos financieros digitales y basados en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad, transferencias de dinero y transferencias de mercancías; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para utilizarse como billetera electrónica; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para el comercio financiero; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para operar intercambios de divisas; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para transacciones de pago e intercambio de monedas digitales; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la transferencia electrónica de fondos; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la conversión de divisas; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la gestión del riesgo financiero en transacciones del mercado de divisas en los ámbitos de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, stablecoins, activos digitales y basados en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales,

tokens de criptografía y tokens de utilidad; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para auditar transacciones financieras relacionadas con monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, stablecoins, activos financieros digitales y basados en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para acceder a intercambios digitales para el comercio de monedas digitales y artículos virtuales; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para planificar y coordinar el envío de bienes de terceros; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para facilitar transacciones de comercio electrónico; provisión de uso temporal de software en línea no descargable que incluye ofertas, promociones, cupones, reembolsos, recompensas, vales, seguimiento de precios, notificaciones de precios, información de comparación de precios, enlaces a sitios web minoristas de terceros, materiales promocionales e información sobre descuentos; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la detección de fraudes, prevención de fraudes y análisis de fraudes; provisión de uso temporal de software informático en línea no descargable para dar seguimiento y analizar la actividad de pagos; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para prevenir fraudes, facilitar la integración con plataformas de lealtad y recompensas para permitir el seguimiento de compras y la acumulación de recompensas, y permitir a los comerciantes incrustar pagos en sitios y aplicaciones de terceros para vender y recibir pagos en plataformas de terceros; proveedor de Servicios de Aplicaciones (ASP) que ofrece software de Interfaz de Programación de Aplicaciones (API) para la recolección de pagos, transacciones de pagos, transmisión de datos y procesamiento de información; servicios de minería de datos; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para crear y gestionar un negocio y una tienda en línea, a saber, gestión de inventarios, procesamiento de pedidos, seguimiento de pedidos, cumplimiento de pedidos, seguimiento de ventas, recopilación de datos de ventas y análisis de ventas; provisión de uso temporal de software en línea no descargable utilizado para procesar transacciones en el punto de venta; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para capacitar y gestionar empleados, registrar las horas trabajadas por empleados y generar datos para el procesamiento de nómina; diseño y desarrollo de software informático y tecnologías de procesamiento de pagos; servicios de instalación, mantenimiento, personalización, y reparación de software informático; servicios de soporte técnico, a saber, diagnóstico de problemas de software informático. Número de expediente; 2024-003573.

Fecha de Presentación de la Solicitud: 08 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2025-00052 – M. 84768313 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese al señor: Ramón Octavio Aguilar Blanco, mayor de edad y de domicilio desconocido por medio de Edictos publicados en Portal Web de Publicaciones Judiciales a solicitud de la parte por tres veces con intervalos de dos días consecutivos cada uno en un diario de circulación nacional o Portal Web de Publicaciones Judiciales de la Corte Suprema de Justicia conforme el Acuerdo 548 del veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, a personarse en el proceso, bajo número de expediente judicial 000122-0755-2024FM incoado en este Juzgado Local Único de Nagarote, Departamento de León, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará en calidad de Guardador Ad-Litem a un Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF en concordancia con el arto. 515 inciso 3) del Código de la familia y los artos. 27 y 34 de la Constitución Política de Nicaragua y lo dispuesto en el Acuerdo número 107 del veintinueve de octubre del dos mil quince emitida por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en la consulta número 27. “edictos”.

Dado en el Juzgado Local Único de Nagarote. Departamento de León, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. María Auxiliadora Avilés Ulloa, Juzgado Local Único de Nagarote. (f) Lic. Carmen Mayorga López, Secretaria.

2-3

Reg. 2024-03610 – M. 82525048 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000758-ORC1-2024-CO

Número de Asunto Principal: 000758-ORC1-2024-CO

Número de Asunto Antiguo:

JUZGADO SEGUNDO LOCAL CIVIL ORAL DE JUIGALPA CIRCUNSCRIPCIÓN CENTRAL. SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. LAS ONCE Y TREINTA Y DOS MINUTOS DE LA MAÑANA.- Dra. Nora del Socorro Ortiz Lazo.- Jueza.-

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, emplácese a la señora **LISSETH SALVADORA ESPINOZA SEQUEIRA**, quien es mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio desconocido para que sea de su conocimiento de la solicitud de Declaratoria de Herederos que promueve el Licenciado

DONALD NAPOLEON TELLEZ, mayor de edad, casado, Abogado, con carne de la Corte Suprema de Justicia numero 7282, con cedula de identidad numero 121-311070-0001H, y de este domicilio de Juigalpa, Chontales; quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial de la señora **GREYSI YOLANDA ESPINOZA SEQUEIRA**, con cedula de identidad numero 121-110162-0003B, quien es mayor de edad, casada, Licenciada en Enfermería, con domicilio en esta ciudad de Juigalpa, Chontales para que en el plazo de treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará, guardador para el proceso.

Publiquense los edictos en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de los diez días a partir de la última publicación. (f) **Nora del Socorro Ortiz Lazo, Jueza del Juzgado Segundo Local Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central.** (f) **Secretaria Judicial JODOCRSU.**

3-3

UNIVERSIDADES

Reg. 2024-TP21483 – M. 80304153 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 73, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ELIÉZER ANTONIO TÉLLEZ TÉLLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 365-280296-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 27 de octubre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2024-TP21484 – M. 80366814 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 46, folio 16, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARELY CAROLINA PINEDA ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **086-081093-0000X** ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil diecinueve los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Química Farmacéutica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 20 de mayo del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2024-TP21485 – M. 46988190 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 841, folio 281, tomo V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÓSCAR ANTONIO MEDRANO MORALES. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **201-240157-0002W** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Civil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 14 de diciembre del año 2023.
(f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2024-TP21486 - M. 79619582 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número 340 Folio 170, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de la Salud y Bienestar que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

ALEJANDRA MERCEDES GONZÁLEZ JARQUÍN, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N ° **281-070598-0000C**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Tecnología Médica, **POR TANTO:** le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Tecnología Médica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 10 de septiembre del año 2024. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico. (F) MSc. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2024-TP21487 - M. 79619755 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número 341 Folio 171, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de la Salud y Bienestar que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

ARIANA RAQUEL HERNÁNDEZ REYES, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N ° **281-050501-1000M**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Tecnología Médica, **POR TANTO:** le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Tecnología Médica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 10 de septiembre del año 2024. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico. (F) MSc. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2024-TP21488 - M. 79620086 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número 342 Folio 171, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de la Salud y Bienestar que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

ATZIRI TAMAR ANDRADE SOLÍS, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N ° **081-210200-1008N**, ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Tecnología Médica, **POR TANTO:** le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Tecnología Médica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 10 de septiembre del año 2024. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico. (F) MSc. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2024-TP21489 - M. 79620303 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número 343 Folio 172, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de la Salud y Bienestar que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

BRITNEY CRISTINA TÉLLEZ LÓPEZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N ° **281-200701-**

1005N, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Tecnología Médica, **PORTANTO:** le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Tecnología Médica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 10 de septiembre del año 2024. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico. (F) MSc. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2024-TP21490 - M. 79620563 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número 344 Folio 172, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de la Salud y Bienestar que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

CLARA LISVETH MORALES MARTÍNEZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N ° **081-091098-1012L**, ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Tecnología Médica, **PORTANTO:** le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Tecnología Médica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 10 de septiembre del año 2024. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico. (F) MSc. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2024-TP21491 - M. 79620802 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número 345 Folio 173, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de la Salud y Bienestar que este

Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

CLAUDIA MANELY PACHECO CHÉVEZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N ° **281-200174-0023K**, ha aprobado en el mes de julio el año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Tecnología Médica, **PORTANTO:** le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Tecnología Médica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 10 de septiembre del año 2024. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico. (F) MSc. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2024-TP21492 - M. 79620979 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número 346 Folio 173, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de la Salud y Bienestar que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

ESTHER DE LOS ÁNGELES RUIZ MARTÍNEZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N ° **281-050300-1002G**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Tecnología Médica, **PORTANTO:** le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Tecnología Médica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 10 de septiembre del año 2024. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico. (F) MSc. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2024-TP21493 - M. 79621170 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número 347 Folio 174, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de la Salud y Bienestar que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

GEORGINA ANTONIA ANDRADE REYES, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N ° **081-111196-1000E**, ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Tecnología Médica, **PORTANTO:** le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Tecnología Médica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 10 de septiembre del año 2024. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico. (F) MSc. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2024-TP21494 - M. 79621420 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número 348 Folio 174, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de la Salud y Bienestar que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

HANZEL RAFAEL JUÁREZ FERRUFINO, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N ° **281-170898-0001U**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Tecnología Médica, **PORTANTO:** le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Tecnología Médica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba

García. Es conforme, León, 10 de septiembre del año 2024. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico. (F) MSc. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2024-TP21495 - M. 79621784 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número 349 Folio 175, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de la Salud y Bienestar que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

HEIDI TATIANA SALINAS ACOSTA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N ° **281-250199-1008F**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Tecnología Médica, **PORTANTO:** le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Tecnología Médica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 10 de septiembre del año 2024. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico. (F) MSc. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2024-TP21496 - M. 79622103 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número 350 Folio 175, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de la Salud y Bienestar que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

HESELL RAQUEL HERNÁNDEZ FLORES, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N ° **281-080100-1000X**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Tecnología Médica, **PORTANTO:** le extiende el TÍTULO

de **Licenciada en Tecnología Médica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 10 de septiembre del año 2024. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico. (F) MSc. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2024-TP21497 - M. 79622343 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número 351 Folio 176, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de la Salud y Bienestar que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

HEYSEL LEONOR ZAPATA JUÁREZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N ° **290-170700-1001P**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Tecnología Médica, **PORTANTO:** le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Tecnología Médica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 10 de septiembre del año 2024. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico. (F) MSc. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2024-TP21498 - M. 79622518 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número 352 Folio 176, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de la Salud y Bienestar que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que

dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

JAHOSKA VANESSA NIÑO ACOSTA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N ° **281-221101-1000N**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Tecnología Médica, **PORTANTO:** le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Tecnología Médica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 10 de septiembre del año 2024. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico. (F) MSc. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico.

Reg. 2024-TP21499 - M. 79622684 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito responsable de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL, certifica que en el registro: Número 353 Folio 177, Tomo I del libro de Registro del Área de Conocimiento de la Salud y Bienestar que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMANDANTE PADRE GASPAR GARCÍA LAVIANA UNCPGGL POR CUANTO:**

JANEXI KAROLINA ARÁUZ MENDOZA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N ° **284-281201-1000K**, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Tecnología Médica, **PORTANTO:** le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Tecnología Médica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad, Martha Lorena Guido. El Secretario General: Oscar José Somarriba García. Es conforme, León, 10 de septiembre del año 2024. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico. (F) MSc. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico.